



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Factores jurídicos que inciden en la deficiencia de la prueba indiciaria
durante su aplicación en el delito de colusión

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

AUTORES:

Gutierrez Cartagena, Alejandra Delma (orcid.org/0000-0001-7849-9911)

Trujillo Chuman, Martin Jonatan (orcid.org/0000-0002-2675-8755)

ASESOR:

Mg. Chávez Suárez, Giancarlo Renán (orcid.org/0000-0001-8053-6136)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del
Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

CALLAO – PERÚ

2022

Dedicatoria

La presente Investigación va dedicada principalmente a nuestros padres porque ellos siempre estuvieron a nuestro lado brindándonos su apoyo y sus consejos para hacer de nosotros mejores personas a toda nuestra familia porque este sueño no se hubiera hecho realidad y por último a nosotros mismos por el esfuerzo y el sacrificio que hemos realizado por concretar nuestros objetivos potenciando nuestros conocimientos para el desarrollo de la presente investigación.

Agradecimiento

Primero agradecer a Dios por habernos otorgado familias maravillosas, quienes han creído en nosotros siempre, dándonos ejemplos de superación, humildad y sacrificio; enseñándonos a valorar cada paso y etapa que superamos en la vida, no ha sido hacedero el camino hasta ahora, pero gracias al aporte de ellos hemos podido culminar con esta etapa, este logro también es de ustedes, hemos logrado concluir con éxito un proyecto y a nuestro docente de tesis agradecerle por su paciencia, apoyo y enseñanza brindada que fueron puntos claves a lo largo de la investigación, nuestro eterno agradecimiento.

Índice de contenidos

Carátula.....	i
Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento.....	iii
Índice de contenidos.....	iv
Índice de tablas.....	vi
Índice de figuras.....	vii
Resumen.....	viii
Abstract.....	ix
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO.....	4
2.1. Prueba indiciaria	7
Definición.....	8
Elementos de la prueba indiciaria	8
2.2.El indicio	8
2.3 La inferencia	9
2.4. Hecho inferido.....	10
2.5. Valoración de la prueba indiciaria	10
2.6. Colusión	11
Definición.....	11
Tipificación penal.....	11
Bien jurídico protegido.....	12
Sujetos de la colusión	12
Comportamiento Penalizado	13
Escenario Típico.....	13
Elemento subjetivo del tipo.....	14
Observación del constructo típico	14
III. METODOLOGÍA	16
3.1. Tipo de diseño de investigación.....	16
3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización apriorística.	16
3.3. Escenario de estudio.....	19
3.4. Participantes	19

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	21
3.6. Procedimiento	23
3.7. Rigor científico	39
3.8. Método de análisis de datos	43
3.9. Aspectos éticos.....	43
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	45
4.1. Resultados	45
Objetivo general	45
4.2. Discusión	54
V. CONCLUSIONES	58
VI. RECOMENDACIONES.....	59
REFERENCIAS	60
ANEXOS	65

Índice de tablas

Tabla 1. Categorías y subcategorías	16
Tabla 2. Matriz de categorización.....	17
Tabla 3. Ficha resumen de técnica instrumental.....	20
Tabla 4. Codificación de entrevistados.....	23
Tabla 5. Resumen codificado.....	24
Tabla 6. Codificación de artículos de investigación científica.....	30
Tabla 7. Codificación de tesis.....	33
Tabla 8. Codificación para libro electrónico.....	35
Tabla 9. Codificación para libro.....	37
Tabla 10. Codificación para código penal y procesal penal.....	37
Tabla 11. Matriz consolidada de la validez dicotómica de un instrumento de investigación.....	40
Tabla 12. Sintetización de las subcategorías específicas de la Comisión del delito de colusión respecto a los hallazgos más importantes de la investigación.....	46
Tabla 13. Sintetización de las subcategorías específicas de los Factores jurídicos que inciden en la deficiencia de la prueba indiciaria, los hallazgos más importantes de la investigación.....	48
Tabla 14. Tablas trianguladas.....	52

Índice de figuras

Figura 1. Criterio de selección de los especialistas en el ámbito penal	18
Figura 2. Criterio de selección de los especialistas en el ámbito procesal penal.....	19
Figura 3. Validación dicotómica.....	39
Figura 4. Validación politómica.....	39
Figura 5. Triangulación de información de acuerdo a la deficiencia de la prueba indiciaria en el delito de colusión.....	44
Figura 6. Uso de pruebas en el delito de colusión.....	45
Figura 7. Delito de colusión.....	48
Figura 8. Prueba indiciaria.....	51

Resumen

La presente investigación tuvo como objetivo principal determinar los factores jurídicos que inciden en la deficiencia de la prueba indiciaria durante su aplicación en el delito de colusión. De modo que, se utilizó una metodología de tipo básica, enfoque cualitativo y método hermenéutico, para se utilizó la lista de cotejo para la revisión documental y la entrevista para recabar información más específica, esta última fue aplicada a un total de 10 magistrados expertos en la materia. Luego de la triangulación de resultados, se encontró que existen factores jurídicos que inciden en la deficiencia de la prueba indiciaria durante su aplicación en el delito de colusión cuya característica esencial es la concertación ilegal, ausencia de pluralidad de indicios; deficiencia en el aspecto probatorio; presencia de conraindicio que reste fuerza probatoria a la prueba indiciaria, entre otros. De este modo se pudo concluir que los factores jurídicos más resaltantes están relacionados con la estructuración de la norma cuando se aplica la prueba indiciaria, y que su aplicación puede ser usada para valorar un delito cuando hay un método estructurado evidente, sin necesidad de otras pruebas, siendo la palabra “clandestino” la que más referencia hace al concepto de colusión.

Palabras Clave: Delito de colusión, contratación, deficiencia, prueba indiciaria, concertación, defraudar al estado, bien jurídico, funcionario público,

Abstract

The main objective of this research was to determine the legal factors that influence the deficiency of circumstantial evidence during its application in the crime of collusion. Thus, a basic methodology, qualitative approach and hermeneutic method were used, using the checklist for the documentary review and the interview to collect more specific information, the latter was applied to a total of 10 expert magistrates in the field. After the triangulation of results, it was found that there are legal factors that affect the deficiency of the circumstantial evidence during its application in the crime of collusion whose essential characteristic is the illegal agreement, absence of plurality of indications; deficiency in the evidential aspect; presence of counter-indication that subtracts probative force to the circumstantial evidence, among others. Thus, it was possible to conclude that the most important legal factors are related to the structuring of the norm when the circumstantial evidence is applied, and that its application can be used to assess a crime when there is an evident structured method, without the need for other evidence, being the word "clandestine" the one that most refers to the concept of collusion.

Keywords: crime of collusion, hiring, deficiency, indicative evidence, agreement, fraud to the state, good legal, civil servant.

I. INTRODUCCIÓN

De acuerdo con Tafur y Miranda (2007), la función principal del Estado es la búsqueda del bienestar general de la sociedad, así como la protección de las necesidades de cada uno de sus integrantes. Es por esta razón que, para materializar esta función primordial, se recurre como instrumento de realización a las contrataciones públicas (Citado por Chanjan et al., 2020). Es en ese sentido, que este intercambio de servicios que se da entre el Estado y los particulares, en algunas oportunidades crea el escenario perfecto para el desarrollo exponencial de los delitos contra la administración pública en la modalidad de colusión desleal. Entiéndase como delito de colusión al acuerdo malicioso entre el funcionario o servidor público y un particular interesado, con el animus de defraudar potencial o patrimonialmente al Estado, interviniendo concertadamente en cada una de las etapas de contratación (Montoya et al., 2015).

Es importante reiterar que, por las características tipológicas de esta clase de ilícitos, y por estar investida con un cariz de clandestinidad, la prueba idónea para su debida acreditación es la prueba indiciaria, es decir, el procedimiento valorativo de una pluralidad de indicios a través de un método de inferencia lógica que en su conjunto van a permitir corroborar un determinado hecho criminal, que es parte de una determinada imputación objetiva (Vargas, 2012).

En el Perú, según un estudio realizado por la Defensoría del Pueblo (2022), en los últimos años, se determinó que los casos en trámite por delitos de corrupción registraron 5696 casos por el delito de colusión, concluyéndose que sería el segundo delito con mayor incidencia en el espectro nacional, después del delito de peculado.

Y en función a ello, nuestra legislación nacional y la doctrina, han previsto que las características de este tipo penal y los agentes que intervienen, son funcionarios públicos que, aprovechando su esfera de poder, pueden obstaculizar la recopilación de medios probatorios, imposibilitando, en la mayoría de los casos, la recolección de prueba material; dejando así, un amplio campo de investigación donde la prueba por indicios es acogida con mayor relevancia por el legislador (Vargas, 2012).

En ese sentido, de acuerdo con el artículo 1 de la Constitución Política del Perú (1993), el fin supremo de la sociedad y el Estado, es la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad; siendo la presunción de inocencia uno de los derechos fundamentales de la persona, para lo cual se requiere que se haya demostrado, indubitablemente, en juicio oral, que el individuo sea autor del ilícito penal por el cual se le está acusando (Constitución Política del Perú, Art. 2, Inc. 24, Lt. e, 1993).

Por ello, para acreditar el ilícito penal, debe existir certeza plena, por parte del juzgador, que el sujeto es autor de la comisión del delito. Esta convicción se podrá obtener a través de la actuación probatoria que, en los casos de los delitos contra la administración pública, el instrumento de corroboración idóneo es la prueba indirecta o indiciaria. En ese sentido, resulta inobjetable que la eficacia de este tipo de prueba no esté contaminada de ciertos factores que inciden en las deficiencias, puesto que no van permitir una legítima valoración por parte del juzgador y, en consecuencia, no se podrá enervar debidamente la presunción de inocencia del acusado, al que se le reputa el ilícito penal.

Al respecto, según Ulloa (2020), la prueba por indicios no se manifiesta a través de la conexidad entre el hecho probado y el hecho criminal que se desea probar, característica esencial que sí es recogida por la prueba material. A su vez, Juscamaita (2016) manifiesta que existe una influencia negativa, por parte de la legislación vigente, en la valoración probatoria por indicios en el delito de colusión. Esto último, por tratarse de una concertación subrepticia entre el funcionario y el particular interesado, la cual no permite una debida acreditación del delito imputado.

El objetivo principal de la presente investigación es determinar los factores jurídicos que inciden en la deficiencia de la prueba indiciaria durante su aplicación en el delito de colusión. Siendo una investigación que aporta información acerca del comportamiento y valoración de la prueba por indicios, donde, debido a estos factores de influencia, los operadores de justicia no llegan a resolver, vulnerándose los derechos fundamentales de las personas inculcadas con este tipo de delitos.

Por lo tanto, la pregunta principal que rige esta investigación cualitativa es: ¿Cuáles son los factores jurídicos que inciden en la deficiencia de la prueba indiciaria

durante su aplicación en el delito de colusión? Teniendo como resultado que sí existen deficiencias en la prueba indiciaria durante su aplicación en los delitos de colusión toda vez que la estructura tipológica de este ilícito penal, imposibilita en la mayoría de los casos su corroboración con otros tipos de prueba.

II. MARCO TEÓRICO

En lo que respecta a los antecedentes internacionales, se consignaron los siguientes:

Gomezcaña (2017), en su tesis elaborada en México, indica que cuando un magistrado emplea una prueba circunstancial o indiciaria, debe especificar cuál fue la inferencia que utilizó, como proceso racional para poder, a través de esta, probar el hecho criminal que se desea penalizar. Un solo indicio carece de valor probatorio sino está sometido a un criterio de inferencia lógica que llevará al juzgador a concluir las razones comisivas del injusto. Este procedimiento deductivo, se deberá ver expresado en sus resoluciones.

De acuerdo con Díaz (2016), en su tesis elaborada en España, indicó que, una situación relevante en el delito de colusión es la exigencia de la corroboración objetiva del acuerdo clandestino, entre el agente activo que ejerce la función estatal y el principal interesado en la contratación pública, con la finalidad de defraudar al Estado, es decir, que por su misma naturaleza se estaría configurando un delito de peligro abstracto. Es por ello que el medio probatorio con mayor incidencia para este tipo de delitos, sería la prueba por indicios, pero algunas instancias judiciales parecen exigir la prueba directa para la acreditación del acuerdo ilícito, valorando a los indicios como simples infracciones administrativas.

Para Ossa (2014), en su artículo de investigación, precisa que, las prácticas colusorias, se ven directamente relacionadas con actos de corrupción, los comportamientos anticompetitivos, son instrumentalizados inidóneamente para defraudar al Estado, a través de la contratación pública; la disyuntiva no radica en la rigurosidad de la sanción impuesta sino en la correcta aplicación de las normas vigentes. El régimen de sanciones establecidas en las normas de competencia en Colombia en comparación con ordenamientos jurídicos de otras latitudes, da por resultado la existencia de un gran margen de impunidad, la autoridad nacional debe sancionar con severidad, los crímenes que atentan en contra del correcto funcionamiento del Estado. En ese sentido, queda demostrado que las cifras de las prácticas colusorias en Colombia son un claro ejemplo de que las contrataciones públicas se han convertido en un vehículo de la ilicitud, donde las instituciones que

son titulares de la acción penal, demuestran una gran incapacidad en la persecución de este tipo de delitos.

Para Córdón (2011), en su tesis elaborada en España, la prueba por indicios es aquella cuya esfera de instrumentalización recae sobre un hecho diferente al hecho delictivo que se desea probar. En ese sentido el hecho criminal es corroborado a través de la debida acreditación del indicio, donde el juez deberá utilizar como medio de discernimiento la lógica, la ciencia y las máximas de la experiencia. Es por esta razón, que dentro de las circunstancias predominantes que influyen en una incorrecta valoración de la prueba por indicios, es la escasa regulación en el ordenamiento procesal vigente, dejando ese espacio de interpretación a la doctrina y la jurisprudencia.

Por su parte, en lo que corresponde a los antecedentes nacionales, se propusieron los siguientes:

Para Sueldo (2020), en su tesis, el defecto de corroboración de la prueba indiciaria en los procesos penales radicaría en una ineficaz identificación del delito fuente que se persigue, además de la ausencia de una debida estructuración de la prueba indiciaria durante las investigaciones penales, esto debido a que existe una exigua preparación por parte de los operadores de este tipo de prueba.

Según Chunga (2020), en su tesis, la problemática más incidente entorno a delito de colusión, radica en definir, si es que este tipo penal hace referencia solo al acuerdo clandestino entre el funcionario y el extraneus o si pretendía además un perjuicio patrimonial para el aparato estatal, como resultado del injusto. Es decir que, siguiendo la correlación de la jurisprudencia emitida por las cortes nacionales, para una posición el delito de colusión solo se consumaba con la corroboración del concordato ilegítimo entre los agentes intervinientes, siempre que existiera la potencialidad de producir un perjuicio, pero desde otra arista jurisprudencial exigía, que este pacto colusorio generara un daño específico en la contratación estatal. Esta ambigüedad de posiciones, hace que resulte confusa la postura axiológica sobre el bien jurídico protegido, que se desea tutelar y a su vez debilita su acervo probatorio a través de la prueba circunstancial.

Saavedra (2019) en su tesis, señala que no existe una debida integración de la prueba indiciaria, por parte del Ministerio Público, durante las etapas iniciales del proceso de investigación penal, para hacer frente al delito de colusión desleal; lo cual acarrea una insuficiente valoración por parte del órgano jurisdiccional durante la etapa de juzgamiento y posterior sanción de este tipo de delito.

De acuerdo con Vidal (2018), en su tesis, en el delito de colusión, los indicios que se persiguen, suelen estar dirigidos a probar el comportamiento ilícito del funcionario público dejando de lado la recopilación de indicios con respecto a la otra parte interviniente en el injusto, que sería el extraneus. Así se logre probar el animus defraudador del intraneus, resultaría insuficiente para sancionar este tipo penal. Esto abre paso a un gran matiz de impunidad, pues es lo que condiciona el comportamiento ilícito de la concertación, que orienta a la recopilación de indicios con respecto del funcionario, haciendo difícil conseguir el acervo indiciario con respecto del privado interesado en la contratación pública.

En ese sentido Arrieta (2018), en su tesis, indica que uno de los principales problemas que enfrenta la valoración probatoria en el delito de colusión por la prueba por indicios, es la generalidad del tratamiento de la misma, que nos brinda la jurisprudencia nacional, donde se presentan enormes dilemas en la motivación de las sentencias, al momento de valorar la prueba indirecta, confundiendo la simple contabilización de los hechos indiciarios con la debida acreditación del hecho principal, sin instrumentalizar un proceso inferencial para poder vincularlos entre sí.

En esa línea de ideas, Armas (2018), en su tesis, postula que existen algunos contratiempos con respecto a la prueba indiciaria, una de ellas el proceso de razonabilidad probatoria y la otra es definir con bases conceptuales claras que, si la prueba por indicios es un método de probanza o es un medio probatorio, esto con la finalidad de que, al momento de su aplicación, conceda a las partes las condiciones necesarias para invocar legítimamente su derecho a defensa.

En lo correspondiente a las bases teóricas, se describe lo siguiente respecto a cada una de las variables de estudio:

2.1. Prueba indiciaria

Según distintos autores, (Cubas, 2015; Arroyo, 2018), como base conceptual, la prueba indiciaria es aquel instrumento jurídico que esta direccionado a corroborar un conjunto de hechos indiciarios que no son aquellos que forman parte de los elementos comisivos del delito, que es materia de imputación, pero que a través de una deducción lógica y de las máximas de la experiencia puede inferir en la corroboración del hecho delictivo y poder de esta manera determinar la responsabilidades de los agentes ejecutores del mismo, para lo cual se deberá determinar el nexo causal entre los indicios debidamente probados y el delito que es materia de investigación (Citado por Centro de Estudios en Derecho Penal, s.f.). De mismo modo, Tapia (s.f.), señala que la prueba por indicios, es la acreditación de un determinado hecho, cuya probanza es en suma dificultosa por carecer de prueba directa o porque la que se tiene se muestra poco confiable, a través de la probanza de otros hechos que están debidamente conectados o guardan relación directa con el hecho primigenio, cuya finalidad es que probando estos hechos puedan terminar por corroborarse aquel otro hecho principal materia de investigación.

Asimismo, siguiendo esa línea correlativa de ideas, García (2010), postula que la prueba circunstancial, no ejerce una acción probatoria directa sobre el hecho materia de investigación, debido a que la corroboración de este hecho se realiza a través de inferencias o una serie de razonamientos lógicos que parten de indicios que no se contraponen entre sí, sino que se entrelazan de manera ordenada, con la finalidad de poder coadyuvar a probar el hecho delictuoso primitivo; es por ello que la prueba indirecta contiene las pruebas indiciarias que para su debida eficacia, tienen que concurrir un conjunto de indicios concatenados que permitan comprobar al representante del Ministerio Público que el comportamiento imputado se acoge dentro de la tipología del ilícito penal (Citado por Sueldo, 2020). Es decir, siguiendo a Mancheno (2014), este tipo de medio probatorio sería el resultado de un conjunto de deducciones lógicas sometida a un amplio análisis inferencial, que a criterio del juzgador son tomadas por este, en base a una pluralidad de hechos accesorios ordenados e interrelacionados entre sí, en una determinada línea temporal, que le van a permitir, llegar a tener plena convicción sobre el hecho criminal que se desea

penalizar. En ese sentido, rigiendo en nuestro ordenamiento jurídico, un sistema jurídico procesal, que le confiere a los magistrados plena libertad en la valoración del acervo probatorio, la prueba indiciaria goza de un carácter muy particular y por lo cual ha sido materia de amplio debate; es en función a ello, por lo que se ha admitido su incorporación a nuestro ordenamiento jurídico procesal y es pieza importante de la actividad probatoria en legislaciones de otras latitudes.

Es importante precisar, que Talavera (2009) postula que, existe una ausencia de definición de la prueba por indicios, en nuestro código procesal penal, limitándose a indicar solo los elementos constitutivos, como que el indicio se encuentre debidamente acreditado, o que el proceso lógico-inferencial este sometido al rigor científico y las máximas de la experiencia.

Elementos de la prueba indiciaria

De acuerdo a Rosas (2015), la prueba indiciaria estaría conformada por 3 elementos estructurales necesarios para su conformación:

1. Uno o varios hechos base, preponderantes e indispensables, que vendrían a conformar los indicios en stricto sensu.
2. El proceso inferencial, que vendría a ser el conjunto de deducciones lógicas subjetivas, desplegado a raíz de las características valorativas de los indicios.
3. La conclusión como resultado del ejercicio deductivo desplegado, donde coadyuvado de otros hechos accesorios o periféricos, procuran dar por acreditado el hecho principal.

En razón a ello, según el Centro de Estudios en Derecho Penal (s.f.), la prueba indiciaria, para tener valor probatorio, dichos elementos (el indicio, la inferencia lógica y hecho inferido), deben ser copulativos y estar debidamente interrelacionados entre sí.

2.2. El indicio

Para Cubas (2015) el indicio debe ser considerado como fuente de prueba, porque aún no se configura como medio probatorio, toda vez que para que esto suceda, es imprescindible que se someta a la lógica inferencial, que conceda alcanzar una hipótesis conclusiva y aporte información relevante acerca de la prueba. Una vez constituidos todos estos elementos, podemos referirnos recién a una prueba indiciaria. De esta manera no se debe entender al indicio como prueba indiciaria, debido a que son instituciones conceptuales diferentes, porque normalmente se tiene la creencia que la prueba indiciaria es solo una mera sospecha de carácter intuitivo, que tiene su génesis y termino con el indicio (Citado por Centro de Estudios en Derecho Penal, s.f.). En consecuencia, siguiendo a Bernardo (2019) se debe entender que la prueba indiciaria no se remite únicamente al simple indicio, dicho elemento solo es el inicio de este instrumento probatorio, siendo la inferencia lógica, el elemento donde recae con mayor vigor el sustento de la prueba, cuya aplicación va a permitir constatar de manera acertada el hecho inferido, es importante recalcar que sin el sustento científico – jurídico siguiendo los parámetros y principios rectores de la lógica y la máxima experiencia que brinda el ordenamiento jurídico vigente, dicho indicio solo se reduciría a un elemento intuitivo.

2.3. La inferencia

Según Bernardo (2019), la inferencia es una deducción jurídico–científica, cimentada en la experticia del investigador, que permite confirmar el hecho indiciario, es decir que de esta manera permite el ejercicio probatorio de aquel otro hecho que es el resultado del hecho principal. No obstante, la inferencia tiene como punto de origen el indicio, esto permitirá consolidar el resultado del hecho primario que intenta probar el comportamiento delictuoso. Al respecto el Centro de Estudios en Derecho Penal (s.f.), coincide en que la inferencia lógica es el vínculo equilibrado entre el indicio y el hecho deducido, donde la eficiencia valorativa de la prueba dependerá de la conexión racional entre el hecho principal y el hecho resultado, lo que se constituye basándose en las reglas de la lógica y las máximas de la experiencia.

2.4. Hecho inferido

Para Bernardo (2019) es todo aquel hecho bajo sospecha, es decir aquel hecho que aún no ha sido probado, pero que cuya presencia es relevante para probar el hecho principal investigado. Es decir, para que los magistrados puedan tener plena convicción de que el hecho inferido goza de eficacia, los indicios de los que parte, deben estar debidamente corroborados, de esta manera pueda tener plena convicción que el hecho principal que se intenta probar esté debidamente acreditado, para lo cual el juez natural va hacer uso de una deducción lógico – científica, en base a las máximas de la experiencia, para que así pueda hallar y probar las responsabilidades que se le imputan a los sujetos investigados. En esa línea de ideas, concordando con Talavera (2009), el hecho inferido es aquel que se busca conocer, el cual deriva como resultado del hecho conocido o principal. En otras palabras, busca fundar con deducciones objetivas, la existencia o ausencia del hecho al cual se dirige o es deducido como residual del hecho base.

2.5. Valoración de la prueba indiciaria

En el Perú, de acuerdo a lo prescrito en el Art. 158, Inc. 3 del Nuevo Código Procesal Penal (2004), la prueba por indicios para una debida valoración por parte del juez, requiere que concurren tres presupuestos necesarios. Primero que el indicio esté debidamente corroborado; segundo que el proceso inferencial este regido por los principios de la lógica, la ciencia y las máximas de la experiencia; tercero que exista pluralidad de indicios, concatenados y debidamente interrelacionados entre sí, así como que no se presenten contraindicios que afecten su ejercicio probatorio.

En consecuencia, de acuerdo a Talavera(2009) los indicios deben estar regidos bajo el principio de pluralidad, para que gocen de una eficacia necesaria, es decir que una idónea corroboración indiciaria, estará compuesta (para una eficiente instrumentalización), de cuan lo menos dos indicios, y que estos estén entrelazados y sean convergentes entre sí, es decir que todas las inferencias lógicas estén dirigidas a una sola conclusión que permita llegar a la acreditación del hecho punitivo que se intenta probar.

2.6. Colusión

Distintos autores (Díaz, 2016; Arrieta, 2018; Montoya et al, 2015; Benavente & Calderón, s.f), definen al delito de colusión como el acuerdo subrepticio cuya característica principal es la ilicitud (la contravención de la ley), ejecutada por el funcionario o servidor público (intraneus) y el principal interesado (extraneus) en cualquiera de las etapas y las formas de contratación pública, con la finalidad de causar un perjuicio potencial o material al Estado. Es importante recalcar, que el resultado dañoso que se le atribuye normalmente a este tipo penal, es de carácter patrimonial, pero ha de entenderse también, que dichos comportamientos pueden ser desplegados, en todo aquel conjunto de circunstancias en las que el perjuicio causado sea a nivel subjetivo, es decir con una potencialidad de causar daño, en consecuencia, en su forma simple, este ilícito penal recoge también un delito de peligro abstracto.

Tipificación penal

El delito de colusión, se encuentra debidamente prescrito en el artículo 384 del código penal (1991).

En el cual se presenta en su forma simple, al funcionario o servidor público que interviene ya sea directa o indirectamente, en cualquier etapa de las contrataciones estatales, concertando con los interesados para defraudar al Estado. Es decir, para Pariona (2017), la configuración del tipo base, no exige el resultado lesivo del perjuicio patrimonial, puesto que lo que se penaliza, es la puesta en peligro de los recursos estatales (Citado por Rosas, 2022). Mientras que, en su forma agravada, prevé que dicha concertación ilícita de que nos habla el tipo base, cause una defraudación patrimonialmente al Estado o cualquier entidad u organismo estatal.

Pero, la consecuencia punitiva incrementa, cuando el sujeto activo actúe como integrante de una organización criminal o que tenga vinculación o despliegue dicho comportamiento por encargo de ella. Asimismo, otro agravante de igual preponderancia, es cuando el comportamiento malicioso, recae sobre programas con fines de asistencia o inclusión social, siempre que el perjuicio patrimonial supere las

10 UIT. Por último, si el agente aprovechando una situación de vulnerabilidad pública o emergencia sanitaria, comete el delito, o que este ponga en peligro la defensa, seguridad o soberanía nacional.

Bien jurídico protegido

A manera general, podría identificarse como bien jurídico tutelado en el delito de colusión, al correcto funcionamiento de la administración pública, debidamente contemplado en el artículo 384 del código penal (1991)

Dentro del ámbito del desarrollo conceptual, para Díaz (2016) en el delito de colusión existe una ambivalencia de posiciones a la hora determinar el bien jurídico protegido, una posición se orienta en postular que el bien jurídico afectado en este ilícito vendría ser el patrimonio público que es el que se pone en peligro o se intenta lesionar, mientras que la posición con mayor aceptación considera que el bien jurídico que se busca proteger sería el correcto ejercicio de la función pública.

Coincidentemente, Guimaray (2011) señala que el bien jurídico protegido propio, en el delito de colusión, es el destino idóneo de los recursos estatales en las distintas relaciones contractuales que se den dentro de la cosa pública, o en cualquier intercambio obligacional de esta índole (Citado por Montoya et al., 2015).

Según Rosas (2022), indica que, a través de muchos pronunciamientos jurisprudenciales de la Corte Suprema, se ha podido determinar dos tipos de bienes jurídicos que son: el comportamiento de acuerdo ejercicio del cargo confiado por el Estado y la protección del prestigio institucional.

Sujetos de la colusión

Para Pariona (2017), se puede identificar como autor del delito, al agente que tenga la calidad de funcionario público o servidor público, que, por razón de su cargo, tienen la obligación de proteger los intereses del Estado, es decir quien tiene vínculo funcional directo con el bien jurídico protegido, que sería el correcto ejercicio de la función pública (Citado por Rosas, 2022).

De acuerdo a Montoya et al. (2015), un análisis interpretativo más restringido señala que el agente activo en la comisión del delito de colusión recae sobre aquel

funcionario o servidor quien tiene intervención directa en la elaboración y firma del contrato público. Pero, una interpretación más amplia y acertada, sería que el funcionario público que forma parte en la comisión de este delito, sería aquel que por razón de su cargo pueda intervenir con sus decisiones, oficios y que no necesariamente cumplan con un rol específico dentro del proceso de licitación, como por ejemplo los integrantes del comité de selección o el funcionario encargado de la suscripción del contrato. Es por ello que el tipo penal vigente, recoge también la intervención indirecta del intraneus.

Una vez identificado el sujeto activo, procederemos a singularizar al sujeto pasivo, es decir aquel sobre quien recae ejercicio lesivo del tipo, en este caso, según Chanjan et al (2020), el sujeto pasivo del tipo, vendría a ser el Estado, debido a que el funcionario o servidor público se deja llevar por su interés particular, dejando de lado el debido ejercicio funcional de servicio al interés público.

Comportamiento Penalizado

De acuerdo a Pariona (2017), Según versa el tipo penal, la conducta delictuosa que se sanciona es aquella en el que el funcionario público, valido del cargo confiado por el Estado, concierta con los interesados en cualquiera de las etapas o modalidades de contratación para defraudar al Estado o cualquiera de las entidades orgánicas que forman parte de él, o en razón de su agravante realiza este acuerdo colusorio para causar un perjuicio patrimonial al mismo (citado por Chanjan et al, 2020).

Escenario Típico

El delito de colusión puede desarrollarse como bien manifiesta el artículo 384° del código penal (1991), en cualquiera de las etapas contratación pública, es decir puede ejecutarse desde el momento inicial del proceso en la etapa de convocatoria, durante de la buena pro, la etapa contractual, durante el proceso de ejecución de una obra o servicio, hasta en el momento de realizar el pago por la liquidación de una obra inconclusa, de un servicio irregular o de un bien adquirido defectuoso o

incompleto. Mejor dicho, en cualquiera que sea las modalidades de contratación puede desplegarse el tipo penal.

En ese sentido según Chanjan et al (2020), el escenario típico de la colusión no está restringido, únicamente al contexto limitado por la Ley de Contrataciones con el Estado, sino que también abarcará un espectro más amplio, como son el conjunto de relaciones contractuales ya sea de naturaleza civil o administrativa en los que intervenga el Estado.

Elemento subjetivo del tipo

Como puede apreciarse en la redacción de tipo penal y sobre todo en su forma simple, el delito de colusión responde a una serie de factores subjetivos para su consumación, en el sentido que solo bastará con la concertación con la finalidad de defraudar al Estado para que se configure el tipo. Es por ello que, según Vidal (2018), el concordato ilícito solo puede ser ejecutado con plena conciencia, por lo que el elemento subjetivo por antonomasia es el dolo directo.

Observación del constructo típico

Si analizamos la redacción de la norma prescrita en el artículo 384 del Código Penal (1991), para que se configure el tipo, es necesario el acuerdo ilícito entre el funcionario y los interesados, con la finalidad de defraudar al Estado (forma simple), es decir que en tal concierto de voluntades solo bastara la intención de defraudar al Estado para que se configure el tipo base o causarle un menoscabo defraudatorio de carácter patrimonial (forma agravada).

Como puede observarse, en su forma simple, se complica más la interpretación, por la subjetividad que reviste el tipo penal, que dificultaría al momento de probar objetivamente la intención de un concierto de voluntades con animus defraudatorios, y aún en su forma agravada también se observa dicho inconveniente, porque antes de probar el perjuicio patrimonial como supuesto configurativo del tipo, se tendría que acreditar si ha existido un acuerdo colusorio ilegal, que en la praxis jurídica, es uno de los presupuestos típicos más complejos de probar.

Según Vidal (2018), los fiscales especializados en delitos de corrupción de funcionarios, deberán probar el concurso volitivo del funcionario o servidor Público, con el extraneus. Es ahí donde se concluye que el delito de colusión ilegal, posee un requerimiento probatorio, muy alto. Donde el titular de la acción penal, deberá desplegar imperativamente un conjunto de acciones necesarias, para acreditar las voluntades con fines defraudatorias, tanto del funcionario o servidor público como del principal interesado, acreditar la voluntad ilícita de uno de los partícipes del delito, de manera independiente, haría incurrir en la atipicidad del tipo penal.

Otro punto controversial, según Rosas (2022), sería el tema de la clandestinidad en el delito de colusión, algunas posturas, indican que el tipo penal no necesita exigir que el concordato se realice de forma clandestina, mientras que otra vertiente señala que dicha concertación debe realizarse de manera clandestina, para consumir el comportamiento ilícito.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo de diseño de investigación

La presente investigación, es del tipo básica, que según Cortes e Iglesias (2004) se desarrolla cuando el tema objeto de estudio, contiene escasa información o que la revisión documental revela que no existen otros estudios acerca de ella o que este, es abordado desde una perspectiva distinta a la realidad problemática que se desea investigar (citado por Arias y Covinos, 2021)

Asimismo, este estudio tiene un enfoque cualitativo, como bien indican (Sánchez, 2019; Cauas, s.f.), porque emplea un conjunto de instrumentos valorativos; como documentos, entrevistas, gráficos de estudio, con la finalidad de entender el objeto materia de investigación, a través de un método hermenéutico.

Por lo tanto, De acuerdo con Chávez y Palomino (2019), “para conocer la investigación cualitativa es necesario explorar las percepciones, opiniones y preferencias de las personas. Por lo tanto, se deben aplicar las siguientes herramientas: Focus group, entrevistas a profundidad y entrevistas a expertos” (p. 64).

3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización apriorística.

Tabla 1

Categorías y subcategorías

CATEGORIA 1	CATEGORIA 2
Comisión del delito de colusión.	Factores jurídicos que inciden en la deficiencia de la prueba indiciaria.
SUB CATEGORÍA 1	SUB CATEGORÍA 2
Comportamiento antijurídico.	Ausencia de multiplicidad de indicios.
Conducta subjetiva del tipo en su forma simple.	Indicios con acreditación insuficiente.
Perjuicio potencial defraudatorio al Estado.	Incorrecta valoración de la prueba indiciaria.

Perjuicio patrimonial al Estado.

Insuficiente tipificación normativa.

Ausencia del proceso deductivo inferencial, en la valoración de indicios.

FUENTE: Elaboración propia

Tabla 2*Matriz de categorización***TITULO:** Factores jurídicos que inciden en la deficiencia de la prueba indiciaria durante su aplicación en el delito de colusión.

PROBLEMA	OBJETIVO	HIPOTESIS	VARIABLE	CATEGORIAS GENERALES	CATEGORIAS ESPECIFICAS
¿Cuáles son los factores jurídicos que inciden en la deficiencia de la prueba indiciaria durante su aplicación en el delito de colusión?	Determinar los factores jurídicos que inciden en la deficiencia de la prueba indiciaria durante su aplicación en el delito de colusión.	Existen deficiencias en la prueba indiciaria durante su aplicación en los delitos de colusión toda vez que la estructura tipológica de este ilícito penal, imposibilita en la mayoría de los casos su corroboración con otros tipos de prueba.	<p>Independiente:</p> <p>Delito de colusión</p> <p>Dependiente:</p> <p>Prueba indiciaria</p>	<p>Comisión del delito de colusión</p> <p>Factores jurídicos que inciden en la deficiencia de la prueba indiciaria.</p>	<p>Comportamiento antijurídico.</p> <p>Conducta subjetiva del tipo en su forma simple.</p> <p>Perjuicio potencial defraudatorio al estado.</p> <p>Perjuicio patrimonial al estado.</p> <p>Ausencia de multiplicidad de indicios.</p> <p>Indicios con acreditación insuficiente.</p> <p>Incorrecta valoración de la prueba indiciaria.</p> <p>Insuficiente tipificación normativa.</p> <p>Ausencia del proceso deductivo inferencial, en la valoración de indicios.</p>

Nota: Adaptado del Mg. Chávez Suarez Giancarlo Renan, material de clase UCV.

3.3. Escenario de estudio

El objeto de estudio abarcó, los factores jurídicos que inciden en la deficiencia de la prueba indiciaria durante su aplicación en el delito de colusión, es en razón a ello, que el escenario de ejecución de la investigación, se desarrolló en distintas instituciones como el Ministerio Público, El Poder Judicial, y algunos Estudios jurídicos, con profesionales altamente especializados, ya sea por su experiencia y conocimiento del tema desarrollado.

3.4. Participantes

La presente investigación, como muestra se ha seleccionado a los participantes teniendo como base su experiencia con relación al Derecho Penal y El Derecho Procesal Penal. Para esta selección de participantes, se realizó criterios de selección en el ámbito penal (figura 1) y en el ámbito procesal penal (figura 2)

Los participantes seleccionados fueron: 8 especialistas de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada contra la Criminalidad Organizada, Fiscalía Provincial Penal y Fiscalía Adjuntos Provinciales Penales, 1 juez especialista en materia penal y 1 abogado litigante especialista en derecho penal y procesal penal.

Figura 1

Criterio de selección de los especialistas en el ámbito penal

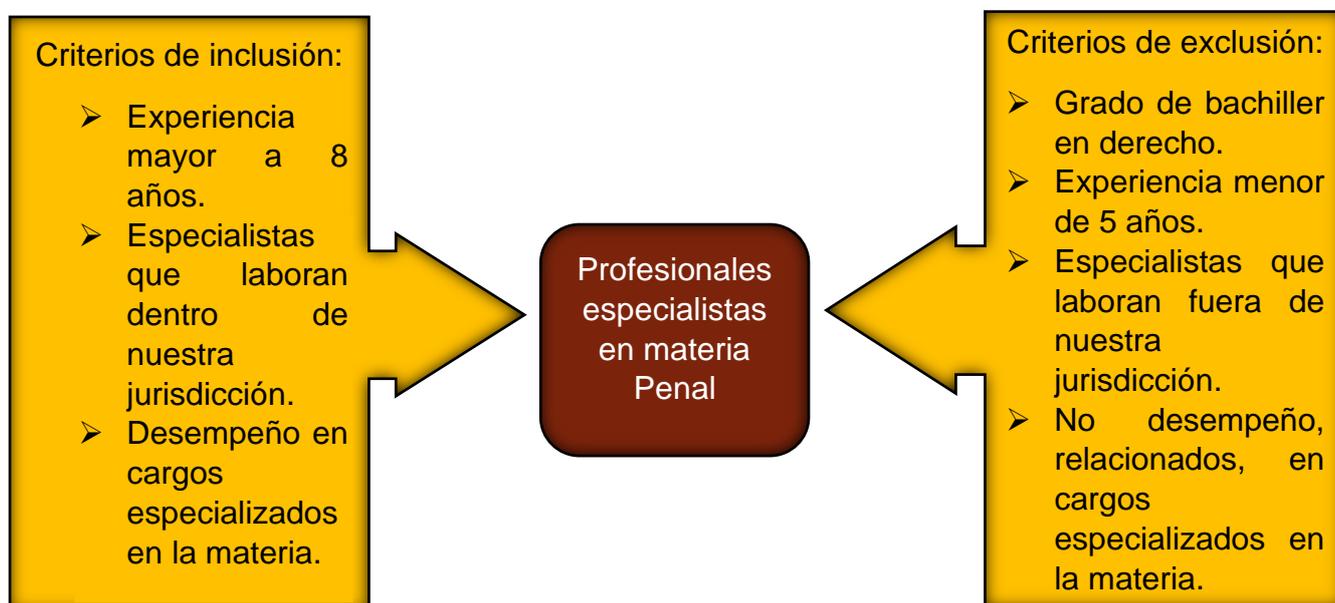
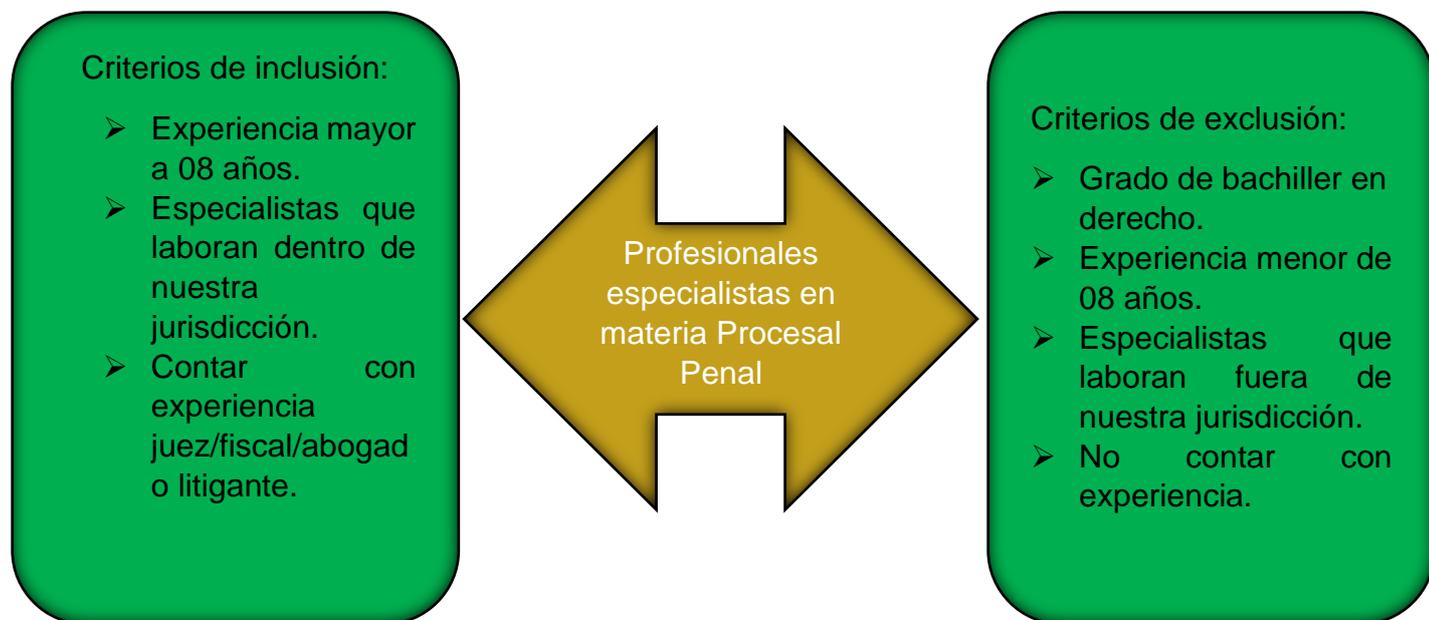


Figura 2

Criterio de selección de los especialistas en el ámbito procesal penal



Para este proceso de selección de muestra para la revisión sistemática se ha utilizado criterios que ayudaran con la inclusión que son (a) estudios publicados que sean de materia penal y procesal penal, (b) documentación redactada en español, (c) tesis similares a nuestra investigación. Criterios de exclusión que son (a) tesis que no son similares a la nuestra, (b) tesis en idioma diferente al nuestro, (c) tesis que no sean similares. Donde se incluyeron 12 tesis, entre los cuales tenemos 06 internacionales y 06 nacionales, que cumplían con los criterios.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Como bien refiere Hernández y Duana (2020), la técnica de recolección de datos abarca un conjunto de procedimientos, y actividades que realiza el investigador, a través de instrumentos especializados, con el fin de recabar la información necesaria que trate de resolver el problema del que se está tratando.

En ese sentido, para el presente estudio se utilizó como técnicas de recolección de datos, el análisis documental y la entrevista a profundidad semi estructurada, dirigida a los expertos en la materia, las cuales fueron sometidos a la validación de 6 expertos en Derecho Penal y Procesal Penal, descritos a continuación:

Tabla 3

Ficha resumen de técnica instrumental

Aspectos clave		Instrumento 1	Instrumento 2
Instrumento	Nombre	Entrevistas a profundidad	Revisión documental
	Objetivo	Determinar los factores jurídicos que inciden en la deficiencia de la prueba indiciaria durante su aplicación en el delito de colusión	Determinar los factores jurídicos que inciden en la deficiencia de la prueba indiciaria durante su aplicación en el delito de colusión
Fuente de procedencia		Propia	Propia
Contenido	Multidimensional	25 ítems	1 guía
Tipo de instrumento		Cualitativo	Cualitativo

Fiabilidad y Validez	Criterio de Jueces	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ms Mercedes Gonzales Napurí Rosina 2. Chinchay Valverde Dionicio. 3. Ms. Gonzales Torres Fernando Alejandro 4. Mg. Macedo Villegas Eduardo 5. Esp. Pérez Fuentes Víctor 6. Esp. Gualberto Corimanya Flores Juan 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ms Mercedes Gonzales Napurí Rosina 2. Chinchay Valverde Dionicio. 3. Ms. Gonzales Torres Fernando Alejandro 4. Mg. Macedo Villegas Eduardo 5. Esp. Pérez Fuentes Víctor 6. Esp. Gualberto Corimanya Flores Juan
Muestra de aplicación.		Especialistas en materia Penal y Procesal penal con una experiencia laboral mayor a 8 años.	Tesis realizadas en el periodo de estudio y cuyo objetivo es la correcta aplicación penal y procesal penal del delito de colusión.

Nota: Adaptado del Mg. Chávez Suarez Giancarlo Renan, material de clase UCV.

3.6. Procedimiento

Se inició el proceso de investigación con la identificación de un problema insuficientemente abordado en nuestra realidad jurídico nacional, perfilando distintos aspectos en el ámbito dogmático y doctrinario. Consecuentemente se procedió a la confección del marco teórico, como a la búsqueda y recopilación de antecedentes, tanto nacionales como internacionales, que permitan tener una noción más amplia del tema que se está indagando.

En ese sentido, esto permitió que se pueda identificar plenamente, el objetivo general, así como las categorías principales y sub categorías específicas. Teniéndose como resultado como categoría 1: comisión del delito de colusión; categoría 2: factores jurídicos que inciden en la deficiencia de la prueba indiciaria; asimismo, se pudo identificar como subcategoría 1: comportamiento antijurídico, conducta subjetiva del tipo en su forma simple, perjuicio potencial defraudatorio al Estado y perjuicio patrimonial al Estado y como subcategoría 2: ausencia de multiplicidad de indicios, indicios con acreditación insuficiente, incorrecta valoración de la prueba indiciaria, insuficiente tipificación normativa, ausencia del proceso deductivo inferencial en la valoración de indicios.

Aunado a ello, se utilizó como metodología de investigación un enfoque cualitativo básico de diseño explorativo, para lo cual se requirió como técnica de recolección de datos, el análisis documental y la entrevista a profundidad semiestructurada, empleando como instrumentos de investigación, la guía de entrevistas a profundidad semiestructurada y el instrumento para la revisión documental. Las entrevistas constan de 25 preguntas donde cada experto entrevistado, responderá en base a su experiencia en el tema materia de investigación. La entrevista tiene una duración de 30 minutos aproximadamente. Y se realizarán de forma presencial.

Tabla 4*Codificación de entrevistados*

NOMBRE Y APELLIDO	FECHA	PLATAFORMA	FUENTE			CODIFICACION
			AUDIO/VIDEO	DURACION	PESO	
Bedón Cubas, Karina	26/09/2022	-	Audio	00:17:40	16.5 MB	E1
Bentura Hualpa, Luis Alexander	06/10/2022	Google Meet	Audio	00:36:17	25.6 MB	E2
Caballero Esquivel, Eduardo	06/10/2022	-	Audio	00:19:38	20.1 MB	E3
Costa Flores, Rolando Segundo	30/09/2022	-	Audio	00:41:12	9.9 MB	E4
Galoso Asencio, Alejandro Martín	11/10/2022	-	Audio	00:17:41	17 MB	E5
Gonzales Lázaro, Javier Orlando	29/09/2022	-	Audio	00:40:47	38.1 MB	E6
Luque Cáceres, Jorge Sabino	05/10/2022	-	Audio	00:23:10	22.7 MB	E7
Roncal Calcinos, Carlos Manuel	30/09/2022	-	Audio	00:18:29	4.4 MB	E8
Tolentino Cruz, Frey Mesías	11/10/2022	-	Audio	00:21:00	301 MB	E9
Zarate Medina, Carlos Alberto	05/10/2022	Google Meet	Video	00:31:26	301 MB	E10

Nota: Adaptado del Mg. Chávez Suarez Giancarlo Renan, material de clase UCV.

Tabla 5

Resumen codificado

PREGUNTA/ ENTREVISTADO	E1	E2	E3	E4	E5	E6	E7	E8	E9	E10
P1	<ul style="list-style-type: none"> • Ausencia de indicios • Fuerza probatoria 	<ul style="list-style-type: none"> • Es procesal • Deficiencia 	<ul style="list-style-type: none"> • No • Existencia del delito. 	<ul style="list-style-type: none"> • Actores del derecho 	<ul style="list-style-type: none"> • Falencias en su aplicación 	<ul style="list-style-type: none"> • Deficiencia normativa • Acuerdo colusorio 	<ul style="list-style-type: none"> • Su estructura • Ausencia de pluralidad 	<ul style="list-style-type: none"> • Deficiencia de la estructura 	<ul style="list-style-type: none"> • Prueba técnica • Metodología 	<ul style="list-style-type: none"> • La estructura
P2	<ul style="list-style-type: none"> • Si • Actuación delictiva 	<ul style="list-style-type: none"> • Prueba directa 	<ul style="list-style-type: none"> • Si • Prueba directa 	<ul style="list-style-type: none"> • Acreditación 	<ul style="list-style-type: none"> • Copulativo 	<ul style="list-style-type: none"> • Es difícil instrumentarla 	<ul style="list-style-type: none"> • Si 	<ul style="list-style-type: none"> • Puede usarse todo tipo de prueba • Es metodología 	<ul style="list-style-type: none"> • Utiliza los medios de prueba 	<ul style="list-style-type: none"> • Hechos periféricos para llegar a conclusiones
P3	<ul style="list-style-type: none"> • Acuerdo clandestino • Perjuicio 	<ul style="list-style-type: none"> • La concertación 	<ul style="list-style-type: none"> • La concertación 	<ul style="list-style-type: none"> • Concertación 	<ul style="list-style-type: none"> • Delito de resultado. 	<ul style="list-style-type: none"> • Perjuicio patrimonial 	<ul style="list-style-type: none"> • La concertación 	<ul style="list-style-type: none"> • Clandestinidad 	<ul style="list-style-type: none"> • Acuerdo ilegal 	<ul style="list-style-type: none"> • Es de carácter subrepticio, oculto

P4	<ul style="list-style-type: none"> • Sí • Debilita los indicios 	<ul style="list-style-type: none"> • Irregularidad • Dificultad 	<ul style="list-style-type: none"> • No Recabar indicios • Clara actuación probatoria 	<ul style="list-style-type: none"> • Problemas para acreditar 	<ul style="list-style-type: none"> • Son sórdidos. 	<ul style="list-style-type: none"> • Sí • Delitos subjetivo 	<ul style="list-style-type: none"> • No • En su forma simple no se acredita 	<ul style="list-style-type: none"> • Sí • Metodología indiciaria 	<ul style="list-style-type: none"> • No • Operador jurídico 	<ul style="list-style-type: none"> • No • Naturaleza del delito
P5	<ul style="list-style-type: none"> • Sí • Potencialidad de perjuicio 	<ul style="list-style-type: none"> • Sí • Existe 	<ul style="list-style-type: none"> • No • Es clara y precisa 	<ul style="list-style-type: none"> • Hechos concatenados 	<ul style="list-style-type: none"> • Es adecuada 	<ul style="list-style-type: none"> • No 	<ul style="list-style-type: none"> • Pienso que está bien 	<ul style="list-style-type: none"> • No 	<ul style="list-style-type: none"> • No • Protege el bien jurídico 	<ul style="list-style-type: none"> • No • Está regulada
P6	<ul style="list-style-type: none"> • Perjuicio patrimonial 	<ul style="list-style-type: none"> • Encontrar contingencias • Evidencias 	<ul style="list-style-type: none"> • No • Pruebas directas 	<ul style="list-style-type: none"> • Sí • Perjuicio 	<ul style="list-style-type: none"> • Se requiere de más indicios 	<ul style="list-style-type: none"> • Sí • Hay prueba material 	<ul style="list-style-type: none"> • No • Acreditar 	<ul style="list-style-type: none"> • No • Se acredita 	<ul style="list-style-type: none"> • No • Metodología 	<ul style="list-style-type: none"> •
P7	<ul style="list-style-type: none"> • Perjuicio patrimonial • 	<ul style="list-style-type: none"> • Encontrar contingencias • Evidencias • 	<ul style="list-style-type: none"> • No • Pruebas directas 	<ul style="list-style-type: none"> • Si • Perjuicio 	<ul style="list-style-type: none"> • Se requiere de más indicios 	<ul style="list-style-type: none"> • Si • Hay prueba material 	<ul style="list-style-type: none"> • No • Acreditar 	<ul style="list-style-type: none"> • No • Se acredita 	<ul style="list-style-type: none"> • No • Metodología • 	<ul style="list-style-type: none"> •

P8	<ul style="list-style-type: none"> • Acuerdo ilegal • Sobrevvaloración 	<ul style="list-style-type: none"> • Varios según bien jurídico Contexto 	<ul style="list-style-type: none"> • La clandestinidad 	<ul style="list-style-type: none"> • La concertación 	<ul style="list-style-type: none"> • La concertación 	<ul style="list-style-type: none"> • Acreditar el acuerdo ilegal 	<ul style="list-style-type: none"> • La concertación • Acuerdo ilegal 	<ul style="list-style-type: none"> • La concertación 	<ul style="list-style-type: none"> • Vinculación de indicios 	<ul style="list-style-type: none"> • La concertación
P9	<ul style="list-style-type: none"> • Con indicios • Existencia de sobrevvaloración 	<ul style="list-style-type: none"> • Fuerza de indicios • Razonamiento 	<ul style="list-style-type: none"> • Pruebas directas e indirectas 	<ul style="list-style-type: none"> • Posición subjetiva 	<ul style="list-style-type: none"> • Dependencia del caso 	<ul style="list-style-type: none"> • La sobrevaloración 	<ul style="list-style-type: none"> • El interés con pruebas directas e indirectas 	<ul style="list-style-type: none"> • Delito de periodo abstracto 	<ul style="list-style-type: none"> • Colaboración eficaz 	<ul style="list-style-type: none"> • Apelar prueba de indicios
P10	<ul style="list-style-type: none"> • Sí • Es dificultoso 	<ul style="list-style-type: none"> • Sí • es difícil 	<ul style="list-style-type: none"> • Sí • Acreditar el perjuicio 	<ul style="list-style-type: none"> • No • Perjudicar al estado 	<ul style="list-style-type: none"> • No hay mucha dificultad probatoria 	<ul style="list-style-type: none"> • Sí • Es delito subjetivo 	<ul style="list-style-type: none"> • No 	<ul style="list-style-type: none"> • Sí • Acreditar la potencialidad 	<ul style="list-style-type: none"> • Perjuicio potencial • No es difícil 	<ul style="list-style-type: none"> • No es tan complicado
P11	<ul style="list-style-type: none"> • Pago irregular • Sobrevvaloración 	<ul style="list-style-type: none"> • Con el desembolso de dinero 	<ul style="list-style-type: none"> • perjuicio • Pago irregular 	<ul style="list-style-type: none"> • Delito de colusión agravada 	<ul style="list-style-type: none"> • Con una pericia contable 	<ul style="list-style-type: none"> • Con informe de la contraloría 	<ul style="list-style-type: none"> • Gastos innecesarios al estado 	<ul style="list-style-type: none"> • Menos costo económico 	<ul style="list-style-type: none"> • Perjuicio patrimonial 	<ul style="list-style-type: none"> • Perjuicio patrimonial

P12	<ul style="list-style-type: none"> • Acreditación de sobrecosto 	<ul style="list-style-type: none"> • Es más difícil 	<ul style="list-style-type: none"> • Sí • Pruebas directas 	<ul style="list-style-type: none"> • Sí • Componentes de investigación 	<ul style="list-style-type: none"> • Hay dificultad 	<ul style="list-style-type: none"> • Sí • Fácil de acreditar 	<ul style="list-style-type: none"> • Sí • Acreditar 	<ul style="list-style-type: none"> • Sí • Con pericias 	<ul style="list-style-type: none"> • Claro • Mediante pericia 	<ul style="list-style-type: none"> • Su casuística
P13	<ul style="list-style-type: none"> • Sí • Acreditar el acuerdo ilegal 	<ul style="list-style-type: none"> • Requiere de otros requisitos 	<ul style="list-style-type: none"> • Sí 	<ul style="list-style-type: none"> • Agente activo • Vinculación a una organización criminal 	<ul style="list-style-type: none"> • Es adecuada • Probar 	<ul style="list-style-type: none"> • Sí • Cumplir con requisitos 	<ul style="list-style-type: none"> • Demostrar la concepción 	<ul style="list-style-type: none"> • Sí • Reprobación del hecho 	<ul style="list-style-type: none"> • Sí • es correcto 	<ul style="list-style-type: none"> • No es tan idónea
P14	<ul style="list-style-type: none"> • Recopilación de indicios • Detectar irregularidades 	<ul style="list-style-type: none"> • Es un proceso mental • Bastantes indicios. 	<ul style="list-style-type: none"> • Detección de irregularidades 	<ul style="list-style-type: none"> • Control de precios 	<ul style="list-style-type: none"> • Por los plazos 	<ul style="list-style-type: none"> • Costos sobrevalorados 	<ul style="list-style-type: none"> • Es igual 	<ul style="list-style-type: none"> • Es una metodología 	<ul style="list-style-type: none"> • Retenciones para recabar medios de prueba 	<ul style="list-style-type: none"> • Es temporal y hay mayor incidencia
P15	<ul style="list-style-type: none"> • Interconexión de indicios • Constatar indicios 	<ul style="list-style-type: none"> • Prueba por indicios • Eficacia probatoria 	<ul style="list-style-type: none"> • No estas concatenadas entre si 	<ul style="list-style-type: none"> • Contraindicio • Carece de eficacia 	<ul style="list-style-type: none"> • Sobrevaloración no acreditada 	<ul style="list-style-type: none"> • Carencia de eficacia 	<ul style="list-style-type: none"> • No esta corroborado • Sin eficacia 	<ul style="list-style-type: none"> • Evidente y flagrante 	<ul style="list-style-type: none"> • Cuando no es valida 	<ul style="list-style-type: none"> • Es temporal y hay mayor incidencia

P16	<ul style="list-style-type: none"> • Indicios concatenados entre si 	<ul style="list-style-type: none"> • Cadena de indicios • Razonamiento 	<ul style="list-style-type: none"> • Relación consistente 	<ul style="list-style-type: none"> • Contradicción 	<ul style="list-style-type: none"> • Aspirante a colaborador 	<ul style="list-style-type: none"> • Pluralidad concomitantes y convergentes 	<ul style="list-style-type: none"> • Es probada 	<ul style="list-style-type: none"> • Nexo probatorio • Razonabilidad 	<ul style="list-style-type: none"> • En el juicio oral 	<ul style="list-style-type: none"> • Es un sistema de valoración
P17	<ul style="list-style-type: none"> • No • Hay dificultad 	<ul style="list-style-type: none"> • No • Prueba directa 	<ul style="list-style-type: none"> • Sí • Fuerza probatoria 	<ul style="list-style-type: none"> • No son prueba material 	<ul style="list-style-type: none"> • Pluralidad de indicios 	<ul style="list-style-type: none"> • No • Razonabilidad 	<ul style="list-style-type: none"> • No • Pluralidad de indicios 	<ul style="list-style-type: none"> • Sí • Indicio fuerte 	<ul style="list-style-type: none"> • Sí • Indicio fuerte 	<ul style="list-style-type: none"> • No • Pluralidad y convergencia
P18	<ul style="list-style-type: none"> • No podría convertirse en prueba 	<ul style="list-style-type: none"> • La absolución 	<ul style="list-style-type: none"> • No tiene validez 	<ul style="list-style-type: none"> • Absolución • Posibilidad de retiro de acusación 	<ul style="list-style-type: none"> • Insuficiencia probatoria 	<ul style="list-style-type: none"> • Acreditación imposible • No hay sentencia 	<ul style="list-style-type: none"> • Absolución del proceso 	<ul style="list-style-type: none"> • Se cae la investigación 	<ul style="list-style-type: none"> • Relación de indicios 	<ul style="list-style-type: none"> • No hay eficacia probatoria
P19	<ul style="list-style-type: none"> • Pluralidad de indicios • Hechos corroborados 	<ul style="list-style-type: none"> • Solidez de indicios • Razonabilidad 	<ul style="list-style-type: none"> • Varios indicios • Relación entre ellos 	<ul style="list-style-type: none"> • Fuerza de acreditación • Probar acuerdo colusorio 	<ul style="list-style-type: none"> • Irregularidades 	<ul style="list-style-type: none"> • Pruebas fuertes 	<ul style="list-style-type: none"> • Pluralidad de indicios 	<ul style="list-style-type: none"> • Pluralidad • Sentido unívoco • Análisis 	<ul style="list-style-type: none"> • Los hechos base sólidos 	<ul style="list-style-type: none"> • Indicios probados

P20	<ul style="list-style-type: none"> • Sí • Aplica reglas 	<ul style="list-style-type: none"> • No • Difícil sustento 	<ul style="list-style-type: none"> • Sí • Falta de pruebas directas 	<ul style="list-style-type: none"> • 80% instrumentalización • 20% contexto 	<ul style="list-style-type: none"> • No 	<ul style="list-style-type: none"> • No • Ineficiencia de la prueba 	<ul style="list-style-type: none"> • No • Falencias 	<ul style="list-style-type: none"> • Punto flojo 	<ul style="list-style-type: none"> • No • Metodología con sustento 	<ul style="list-style-type: none"> • Sí
P21	<ul style="list-style-type: none"> • Comete n error de valoración de la prueba 	<ul style="list-style-type: none"> • Sí • Hay deficiencias 	<ul style="list-style-type: none"> • Sí • Sentencias 	<ul style="list-style-type: none"> • No • Base previa 	<ul style="list-style-type: none"> • Es relativa 	<ul style="list-style-type: none"> • Es difícil 	<ul style="list-style-type: none"> • No 	<ul style="list-style-type: none"> • No • Metodología 	<ul style="list-style-type: none"> • Sí • Libre valoración 	<ul style="list-style-type: none"> • No se hace una valoración adecuada
P22	<ul style="list-style-type: none"> • Es insuficiente • Mayor acervo jurisprudencial 	<ul style="list-style-type: none"> • Sí • Cumple parámetros • Más preciso 	<ul style="list-style-type: none"> • No • Desarr ollada en doctrin a 	<ul style="list-style-type: none"> • Sus aportes • Criterios jurisdiccionales 	<ul style="list-style-type: none"> • No 	<ul style="list-style-type: none"> • Sí 	<ul style="list-style-type: none"> • No • No hay uniformidad 	<ul style="list-style-type: none"> • Sí • Es innovadora 	<ul style="list-style-type: none"> • Su correc ta aplicac ión 	<ul style="list-style-type: none"> • Es adecuada
P23	<ul style="list-style-type: none"> • Mayor precisión 	<ul style="list-style-type: none"> • Sí • Mayor trabajo jurisprud encial 	<ul style="list-style-type: none"> • Sí • Mejoría en la regulaci ón. 	<ul style="list-style-type: none"> • Sí 	<ul style="list-style-type: none"> • Es escue ta 	<ul style="list-style-type: none"> • Deber ía mejorar 	<ul style="list-style-type: none"> • Sí • Norm as expre sas 	<ul style="list-style-type: none"> • Sí 	<ul style="list-style-type: none"> • Metod ologías correc tas 	<ul style="list-style-type: none"> • Puede mejora se los lineami entos
P24	<ul style="list-style-type: none"> • Es importa nte 	<ul style="list-style-type: none"> • Adecuada 	<ul style="list-style-type: none"> • Es importa nte 	<ul style="list-style-type: none"> • Subjeti vidad en la 	<ul style="list-style-type: none"> • Fase de 	<ul style="list-style-type: none"> • Es difícil 	<ul style="list-style-type: none"> • Es vital 	<ul style="list-style-type: none"> • Es importa nte 	<ul style="list-style-type: none"> • El suste nto 	<ul style="list-style-type: none"> • Es absolut a

	<ul style="list-style-type: none"> • Razona miento deductivo 	<ul style="list-style-type: none"> • motivación • Una sola dirección 	<ul style="list-style-type: none"> • Consoli dación de prueba s 	<ul style="list-style-type: none"> • concert ación 	<ul style="list-style-type: none"> • deduc ción 	<ul style="list-style-type: none"> • Neces ita prueba s fuerte s 		<ul style="list-style-type: none"> • La menos motiva da 		
P25	<ul style="list-style-type: none"> • Sí • No podría evaluar se debida mente 	<ul style="list-style-type: none"> • Sí 	<ul style="list-style-type: none"> • Sustent o de sentenc ia probato ria 	<ul style="list-style-type: none"> • Sí • Eficacia probato ria 	<ul style="list-style-type: none"> • Sí 	<ul style="list-style-type: none"> • Claro • Eficac ia probat oria 	<ul style="list-style-type: none"> • Sí • No se probar ía 	<ul style="list-style-type: none"> • Sí 	<ul style="list-style-type: none"> • Sí • Concl usión valida 	<ul style="list-style-type: none"> • Comple tament e • Razona miento

Nota: Adaptado del Mg. Chávez Suarez Giancarlo Renan, material de clase UCV.

Tabla 6

Codificación de artículos de investigación científica

REFERENCIA BIBLIOGRAFICA	BASE DE DATOS	CODIFICACIÓN
Arias, J. & Covinos, M. (2021). Diseño y metodología de la investigación. Enfoques consulting EIRL. https://www.researchgate.net/publication/352157132_DISENO_Y_METODOLOGIA_DE_LA_INVESTIGACION	Researchgate	A 1
Arias, M. & Giraldo, C. (2011) El rigor científico en la investigación cualitativa. Revisión temática, 29(3), 500-514. https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=105222406020	Redalyc.org	A 2

<p>Cauas, D. (s.f.). Definición de las variables, enfoque y tipo de investigación. https://www.academia.edu/download/36805674/l-variables.pdf</p>	Academia	A 3
<p>Defensoría del Pueblo, (2022). Mapas de la corrupción: quinta edición comisiones regionales anticorrupción y datos de corrupción. https://www.gob.pe/institucion/defensoria/informes-publicaciones/2753323-mapas-de-la-corrupcion-quinta-edicion</p>	Defensoría del Pueblo.	A 4
<p>Hernández, S. & Duana, D, (2020). Técnicas e instrumentos de recolección de datos. UAEH, 9(17), 51-53. https://www.studocu.com/pe/document/universidad-cesar-vallejo/metodologias-de-programacion/tecnicas-e-instrumentos-de-recoleccion-de-datos/19054951</p>	Studocu	A 5
<p>Quispe, E. (2019). La prueba indiciaria. Análisis fenomenológico de la valoración de la prueba indiciaria en los delitos de corrupción de funcionarios. Revista Oficial del Poder Judicial, 10(12), 131-148. https://www.semanticscholar.org/paper/La-prueba-indiciaria.-An%C3%A1lisis-fenomenol%C3%B3gico-de-la-Mamani/c5f82b3ce662a8accbe07909b395887c6b52324a</p>	Poder Judicial	A 6
<p>Romero, Y. (2012). La hermenéutica como paradigma cualitativo emergente en el abordaje de la salud bucal. Revista Odous Científica, 13(2), 61-75. https://biblat.unam.mx/hevila/ODOUScientifica/2012/vol13/no2/7.pdf</p>	UNAM	A 7
<p>Sánchez, F. (2019). Fundamentos epistémicos de la investigación cualitativa y cuantitativa: consensos y diseños. Revista Digital de Investigación en Docencia Universitaria, 13(1), 102-122. http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2223-25162019000100008#:~:text=Por%20enfoque%20cualitativo%20se%20entiende,Mej%C3%ADa%2C%20como%20se%20cit%C3%B3%20en</p>	SciELO	A 8

Salas, D. (2019). Lo ético en la investigación cualitativa. <https://investigaliacr.com/investigacion/etica-en-la-investigacion-cualitativa/#:~:text=Lo%20%C3%A9tico%20en%20la%20investigaci%C3%B3n,determinado%20gremio%20y%20grupo%20social>.

Investigaliacr A 9

Tapia, G. (s.f.). Valoración de las pruebas indiciarias en los delitos de corrupción de funcionarios.

<https://www.bing.com/ck/a?!&&p=6f13562166dc4c71JmltdHM9MTY2MzM3MjgwMCZpZ3VpZD0zODRmMmM3Ni1kM2M3LTY0NDUtMTVkMi0zZGI3ZDI3ODY1OGMmaW5zaWQ9NTE1Ng&ptn=3&hsh=3&fclid=384f2c76-d3c7-6445-15d2-3db7d278658c&u=a1aHR0cHM6Ly93d3cucGouZ29iLnBIL3dwcy93Y20vY29ubmVjdC8yMmUwYmIwMDRjY2MyODMwYWE4YmFIYjhhZGVIM2I0MC9EX1RhCGlhX0xpZW5kb18xNjA1MTYucGRmP01PRD1BSIBFUkVT&ntb=1>

Bing A 10

Vargas, L. (2012). Tratamiento de la prueba en el delito de colusión desleal: especial referencia a la prueba indiciaria. Instituto de Democracia y Derechos Humanos de la Pontificia Universidad Católica del Perú, 135-144. <https://es.scribd.com/document/426203913/Tratamiento-de-La-Prueba-en-El-Delito-de-Colusion-Vargas-Valdivia>

Idehpucp A 11

Nota: Adaptado del Mg. Chávez Suarez Giancarlo Renan, material de clase UCV.

Tabla 7*Codificación de tesis*

AUTOR	FECHA	TITULO	FUENTE		CODIFICACIÓN
			BASE DE DATOS	DOI O URL	
Armas, L.	(2018)	Aplicación de la Prueba por Indicios en las Sentencias de los Juzgados Unipersonales de Huaraz, 2014 - 2016. [Disertación de licenciatura, Universidad Nacional de San Cristóbal de Santiago Antúnez de Mayolo]	Renati.	https://renati.sunedu.gob.pe/handle/sunedu/2799520	T 1
Arrieta, J.	(2018)	La Prueba Indiciaria en el Delito de Colusión. [Disertación de maestría, Pontificia Universidad Católica del Perú]	Renati.	https://renati.sunedu.gob.pe/handle/sunedu/2658013	T 2
Arroyo, G.	(2018)	La correcta aplicación de la prueba indiciaria para acreditar el delito de lavado de activos en Chimbote 2018.	Renati.	https://renati.sunedu.gob.pe/handle/sunedu/2981157	T 3
Bernardo, V.	(2019)	Deficiencia de la prueba indiciaria para enervar la presunción de inocencia en el delito de colusión simple dentro del Distrito Fiscal de Huancavelica. [Disertación de licenciatura, Universidad Nacional de Huancavelica]. Renati.	Repositorio de la UNH.	https://repositorio.unh.edu.pe/handle/UNH/2967	T 4
Cordón, J.	(2011)	Prueba Indiciaria y Presunción de Inocencia en el Proceso Penal. [Disertación de doctorado, Universidad de Salamanca].	Universidad de Salamanca.	https://gredos.usal.es/handle/10366/110651	T 5

Chunga, L.	(2020)	El Delito de Colusión en la Legislación Peruana: de la Defraudación por Pacto entre el Funcionario Público y el Tercero Interesado a las Formas del Concierto para Defraudar y Defraudación patrimonial. [Disertación de Maestría, Universidad de Salamanca].	Renati.	https://renati.sunedu.gob.pe/handle/sunedu/1892815	T 6
Díaz, I.	(2016)	El Tipo de Injusto de los Delitos de Colusión y Negociación Incompatible en el Ordenamiento Jurídico Peruano. [Disertación de doctorado, Universidad de Salamanca].	Universidad de Salamanca.	http://hdl.handle.net/10366/131865	T 7
Gomezcaña, R.	(2017)	La Prueba Indiciaria o Circunstancia: Medio de Convicción en las Resoluciones Judiciales. [Disertación de licenciatura, Universidad Americana de Acapulco]. Universidad Autónoma de México.	UNAM	https://ru.dgb.unam.mx/handle/DGB_UNAM/TES01000765555	T 8
Hermoza, F.	(2016)	Influencia de la valoración de la prueba en el delito de colusión. [Disertación de licenciatura, Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga].	Renati	https://renati.sunedu.gob.pe/handle/sunedu/3079982	T 9
Mancheno, M.	(2014)	La Prueba Indiciaria y la Responsabilidad Penal en la Legislación Ecuatoriana. [Disertación de licenciatura, Universidad Central de Ecuador].	UCE	http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/3889/1/T-UCE-0013-Ab-186.pdf	T 10
Sueldo, J.	(2020)	Deficiencia en la aplicación de la prueba indiciaria en los procesos penales del sistema de anticorrupción en la Provincia	Renati	https://renati.sunedu.gob.pe/handle/sunedu/2901006	T 11

Vidal, E.	(2018)	de Huancayo [Disertación de licenciatura, Universidad Continental]. La Ilegitimidad de la Colusión. [Disertación de maestría, Pontificia Universidad Católica del Perú].	Renati	https://renati.sunedu.gob.pe/handle/sunedu/26598 <u>20</u>	T 12
-----------	--------	---	--------	--	------

Nota: Adaptado del Mg. Chávez Suarez Giancarlo Renan, material de clase UCV.

Tabla 8

Codificación para libro electrónico

AUTOR	FECHA	TITULO	FUENTE		CODIFICACIÓN
			BASE DE DATOS	DOI O URL	
Benavente, H. & Calderón L	-	Delitos de corrupción de funcionarios. Gaceta Jurídica.	coursehero	https://www.coursehero.com/file/64534622/DELITOS-DE-CORRUPCI%C3%93N-DE-FUNCIONARIOSpdf/	L 1
Chanjan, R. Torres, D., Gonzales M.	(2020)	Claves para reconocer los principales delitos de corrupción.	Idehpucp	https://teoriadelderecho.com/claves-para-reconocer-los-principales-delitos-de-corrupcion/#:~:text=El%20Instituto%20de%20Democracia%20y%20Derechos%20Humanos%20de,Libro%20que%20puedes%20descargar%20completamente%20gratis%20en%20PDF.	L 2

Centro de Estudios en Derecho Penal.	-	Problemática de los delitos contra la administración pública.	Repositorio USMP	https://repositorio.usmp.edu.pe/handle/20.500.12727/4246	L 3
Montoya, Y., Guimaray, E., Novoa, Y. & Torres, D.	(2015)	Manual sobre delitos contra administración Pública.	IDEHPUCP	https://www.bing.com/ck/a?!&p=e8e613874c141bfaJmltdHM9MTY2MzM3MjgwMCZpZ3VpZD0zODRmMmM3Ni1kM2M3LTU0NDUtMTVzM3M3ZGI3ZDI3ODY1OGMmaW5zaWQ9NTE3Ng&pntn=3&hsh=3&fclid=384f2c76-d3c7-6445-15d2-3db7d278658c&u=a1aHR0cHM6Ly9yZXBvc2l0b3Jpby5wdWNwLmVkdS5wZS9pbmRleC9iaXRzdHJlYW0vaGFuZGxILzEyMzQ1Njc4OS8xMTA2NDEvMjAxNi1NYW51YWwIMjBzb2JyZSUyMGRlbgI0b3MIMjBjb250cmEIMjBsYSUyMGFkbWluaXN0cmFjaSVjMyViM24IMjBwJWMzJWJhYmxpY2EIMjAlMjgyJTl5LnBkZg&ntb=1	L 4
Talavera, P.	(2009)	La prueba en el nuevo proceso penal: manual del derecho probatorio de la valorización de las pruebas en el proceso penal común. Academia de la Magistratura.	AMAG	http://repositorio.amag.edu.pe/handle/123456789/122?show=full	L 5

Nota: Adaptado del Mg. Chávez Suarez Giancarlo Renan, material de clase UCV.

Tabla 9*Codificación para libro.*

REFERENCIA BIBLIOGRAFICA	BASE DE DATOS	CODIFICACIÓN
Rosas, J. (2022). Código Penal Comentado, concordado y jurisprudencial. Gamarra Editores SAC.	-	R1

Nota: Adaptado del Mg. Chávez Suarez Giancarlo Renan, material de clase UCV.

Tabla 10*Codificación para Código penal y procesal penal.*

REFERENCIA BIBLIOGRAFICA	BASE DE DATOS	CODIFICACIÓN
Código Penal Peruano [CPP]. Decreto Legislativo 635 de 1991, Artículo 384. 27 de abril del 2021.	-	C1
Nuevo Código Procesal Penal [NCPP]. Decreto Legislativo 957 de 2004, Artículo 158 inc. 3. 01 de julio del 2006.	-	C2

Nota: Adaptado del Mg. Chávez Suarez Giancarlo Renan, material de clase UCV.

3.7. Rigor científico

Para Arias y Giraldo (2011), el rigor científico en la metodología de la investigación cualitativa, está íntimamente relacionada, con cada etapa del proceso de estudio, partiendo de la identificación del problema que se condice con nuestra realidad, reconociendo en ese proceso, los conocimientos teóricos – prácticos, que se puedan encontrar en el camino, para de esta forma identificar, la ausencia o las distintas perspectivas, que puedan surgir en torno al tema que se desea investigar.

Siguiendo esa línea de ideas, la presente investigación cumple plenamente con el requerimiento de rigor científico exigido. Toda vez, que habiendo reconocido el problema en nuestra realidad jurídico nacional, se procedió a identificar los posibles vacíos o distintos puntos de vista que giraban entorno ella. Para lo cual se necesitó de la asistencia de abundante análisis documental y la credibilidad que se da en el margen de la opinión de expertos en la materia, a través de entrevistas, quienes brindaron información valiosa, desde su perspectiva, debido a la exposición directa que tienen con el fenómeno estudiado. Asimismo, la confiabilidad se obtiene del análisis de los trabajos que antecedieron a la presente investigación, que sirvió de punto de partida, para marcar los lineamientos y la pautas a seguir, en el proceso de este estudio y la aplicabilidad de los resultados dan la posibilidad que el fenómeno materia de investigación, se pueda extender a otros ámbitos de aplicación del derecho penal, estos criterios metodológicos de rigor científico, son importantes para obtener la validez y confiabilidad de los resultados obtenidos.

Los expertos emitieron la valoración correspondiente a cada ítem, lo que permitió el análisis respectivo a través de la prueba de validación de Aiken. Arrojando los siguientes resultados

Figura 3
Validación Dicotómica

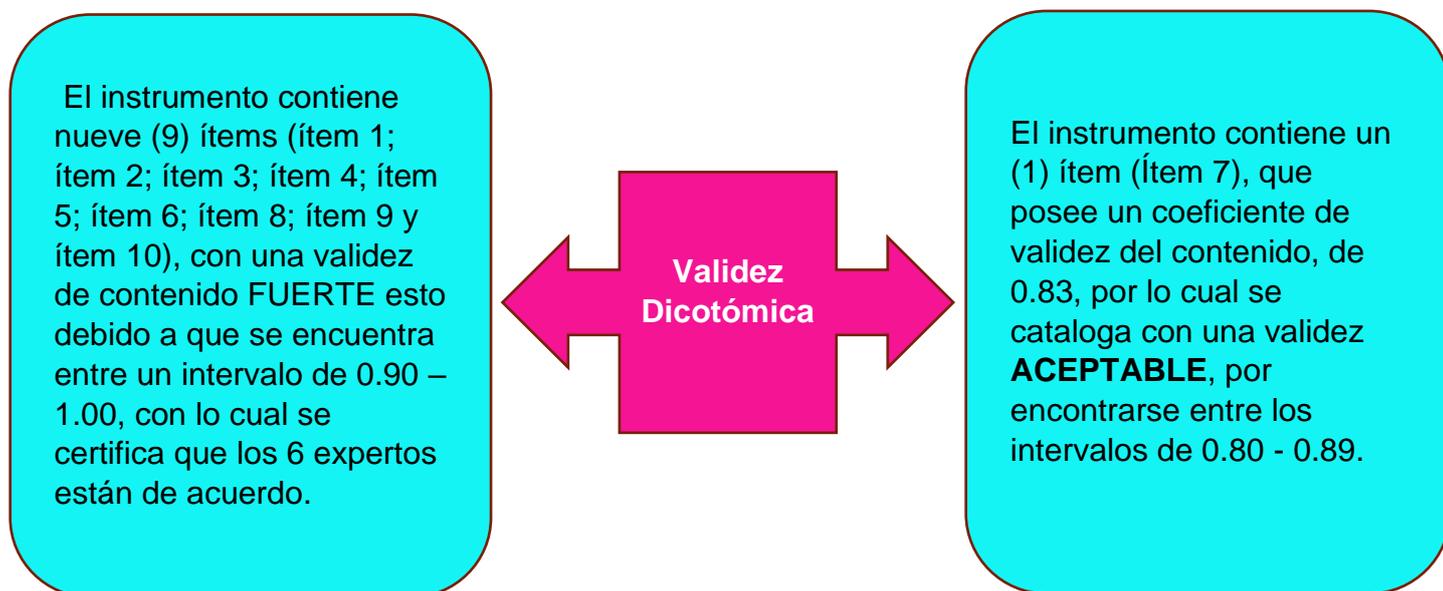


Figura 4
Validación Politómica

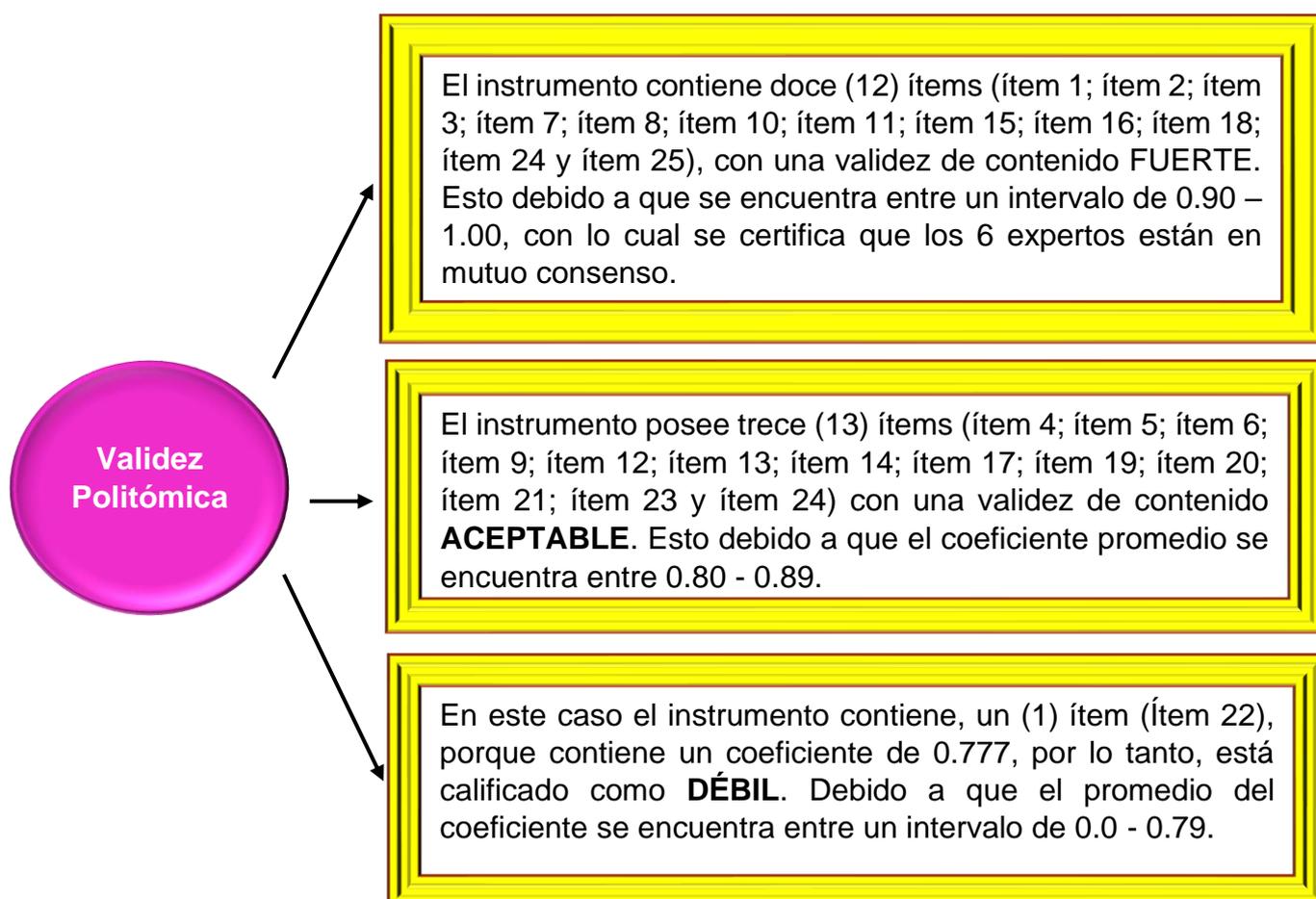


Tabla 11*Matriz consolidada de la validez dicotómica de un instrumento de investigación*

CRITERIOS	DESCRIPCIÓN	EXPERTOS						SUMA DE ACUERDOS TOTAL (S)	V AIKEN	DESCRIPCIÓN
		1	2	3	4	5	6			
1.CLARIDAD	Está formado con el lenguaje claro y apropiado.	1	1	1	1	1	1	6	$6/6(2-1) = 1$	FUERTE
2.OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.	1	1	1	1	1	1	6	$6/6(2-1) = 1$	FUERTE
3.PERTINENCIA	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica.	1	1	1	1	1	1	6	$6/6(2-1) = 1$	FUERTE
4.ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.	1	1	1	1	1	1	6	$6/6(2-1) = 1$	FUERTE
5.SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en calidad y cantidad.	1	1	1	1	1	1	6	$6/6(2-1) = 1$	FUERTE
6.ADECUACIÓN	Adecuado para valorar el	1	1	1	1	1	1	6	$6/6(2-1) = 1$	FUERTE

	constructo o variable a medir.									
7.CONSISTENCIA	Basado en aspectos teórico-científicos.	0	1	1	1	1	1	5	$5/6(2-1) = 0.83$	ACEPTABLE
8.COHERENCIA	Entre las definiciones, dimensiones e indicadores.	1	1	1	1	1	1	6	$6/6(2-1) = 1$	FUERTE
9.METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito de la mediación.	1	1	1	1	1	1	6	$6/6(2-1) = 1$	FUERTE
10.SIGNIFICATIVIDAD	Es útil y adecuado para la investigación.	1	1	1	1	1	1	6	$6/6(2-1) = 1$	FUERTE
x. Números de expertos								Media	$9.83/10 = 0.98$	FUERTE

Nota: Adaptado del Mg. Chávez Suarez Giancarlo Renan, material de clase UCV.

3.8. Método de análisis de datos

El método utilizado, es el hermenéutico, porque permitió analizar y estructurar la información recogida de nuestra realidad jurídico nacional, con la finalidad de contrastar con los datos obtenidos, a través de la revisión documental y la entrevista, de esta manera poder coadyuvar, con la unificación de ambos factores y alcanzar una interpretación fenomenológica coherente, de la problemática que se está estudiando, y de esta manera poder ordenar y procesar dicha información, con la finalidad de obtener los resultados planteados por el objetivo general de la investigación. En ese sentido, según Romero (2012), el método hermenéutico se considera como el método principal de la interpretación de información obtenida desde la identificación de una problemática, en el espectro de una determinada sociedad, con la finalidad de resolver ciertas controversias que se puedan presentar alrededor del objeto estudiado.

3.9. Aspectos éticos

Para Salas (2019), la ética en la investigación cualitativa se manifiesta a través, de las conductas desplegadas por el investigador, al momento de asumir las riendas del estudio que está llevando a cabo, lo cual le va permitir obtener y consignar los resultados guiados por los principios de la fiabilidad y la honestidad, que son un requerimiento indispensable para la confiabilidad del estudio que se está llevando a cabo.

Es así, que para la elaboración de la presente investigación se han seguido las reglas y principios requeridos por la sociedad, con la finalidad de poder presentar resultados confiables, los cuales provendrán de las fuentes de información originales, obtenidas a través de las entrevistas a magistrados y agentes especializados en el objeto materia de investigación; así como también de las fuentes de información documental analizados, respetando los principios de autenticidad de cada uno de los autores.

La realización de este estudio se ha realizado respetando, las técnicas de cita y referencias bibliográficas, según los lineamientos del formato APA 7.0.

IV. Resultados y Discusión

4.1. Resultados

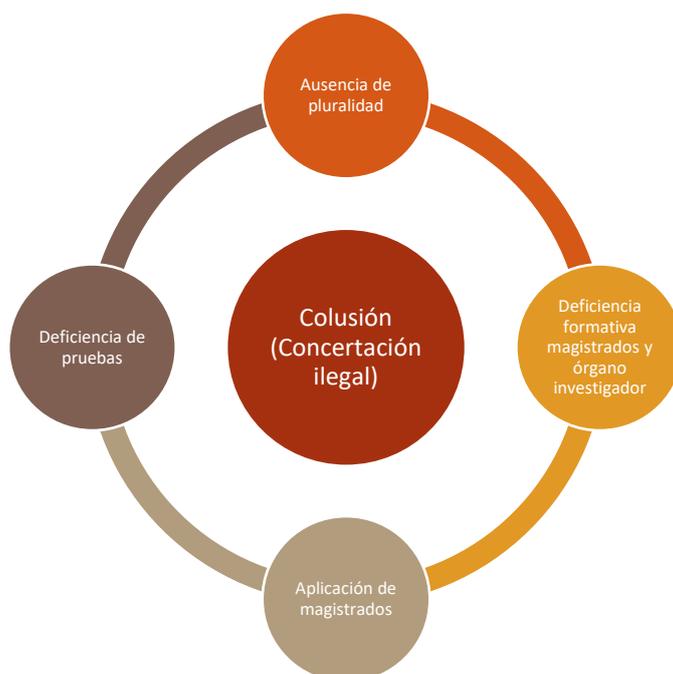
Luego de la realización del compendio y el tratamiento de los datos de los estudios seleccionados como parte de nuestra investigación, se elaboró los resultados como respuesta a la pregunta central de investigación: ¿Cuáles son los factores jurídicos que inciden en la deficiencia de la prueba indiciaria durante su aplicación en el delito de colusión?

De modo que, para poder responder a la cuestión planteada, se procederá a realizar una tabla de tabulación por medio de la cual se especificaran únicamente las respuestas que se encuentran vinculadas al problema en sí mismo de modo que se demuestren las categorías que se hallan vinculadas al tema, para luego proceder a la interpretación de lo que se halló.

Objetivo general

Figura 5

Triangulación de información de acuerdo a la deficiencia de la prueba indiciaria en el delito de colusión



Para responder a la pregunta de investigación se encontró que existen factores jurídicos que inciden en la deficiencia de la prueba indiciaria durante su aplicación en el delito de colusión cuya característica esencial es la concertación ilegal, ausencia de pluralidad de indicios; deficiencia en el aspecto probatorio; presencia de contraindicio que reste fuerza probatoria a la prueba indiciaria; aplicación inidónea por parte de jueces, fiscales y abogados; deficiencia formativa por parte de los jueces que prefieren la prueba directa; desconocimiento de la estructura de la prueba por indicios; falta de preparación del órgano investigador.

Figura 6

Uso de pruebas en el delito de colusión



De las 10 entrevistas realizadas y siguiendo a la revisión documental se encontró que para la configuración del delito de colusión se puede utilizar cualquier tipo de prueba.

Tabla 12

Sintetización de las subcategorías específicas de la Comisión del delito de colusión respecto a los hallazgos más importantes de la investigación.

Codificación	Subcategoría	Interpretación
Todos E, T5, L1	Comportamiento antijurídico.	-El acuerdo colusorio es la característica resaltante del delito de colusión. -La agravante para este delito es pertenecer a una Organización Criminal -Las circunstancias no cambian el uso de la prueba. -En su forma simple y como en su forma agravada el delito de colusión, reviste especial dificultad en igualdad condiciones, para la recopilación de indicios fuertes que permitan ejercitar adecuadamente la prueba indiciaria.
E6, E8 y T10	Conducta subjetiva del tipo en su forma simple.	- No existe ambigüedad en la tipificación del delito de colusión simple -El ánimo defraudatorio, puede ser probado tanto con indicios que cumplan con los elementos establecidos por el código procesal penal. Así como con
E1, L2	Perjuicio potencial defraudatorio al estado.	

Todos E, T6, L2

Perjuicio patrimonial al estado

prueba directa como una colaboración eficaz, la sobrevalorización debidamente demostrados por medio de las pericias correspondientes.

- La potencialidad de perjuicio al Estado es definitivamente un requisito difícil de probar, debido a diferentes factores como la variación de precios, la complicación de tener pruebas suficientes para acreditar concertación y la subjetividad de la potencialidad de perjuicio.

- Dependiendo del tipo de agravante y de las evidencias de perjuicio patrimonial, los indicios deben ser claros y por ende a veces difíciles de encontrar.

- Podemos definir al perjuicio patrimonial en el delito de colusión cuando existe un pago previo, usualmente porcentual, que corresponde a la sobrevalorización o invención de bienes o servicios ficticios que el Estado no llega a recibir.

- El delito de colusión en su forma agravada tiene una mayor facilidad probatoria gracias a los expedientes técnicos previos a la obra y a la información de los precios de mercado.

Interpretación

De la información recabada y triangulada se pudo determinar que el delito de colusión se caracteriza por la concertación entre el funcionario y el externo teniendo como añadido el perjuicio al Estado por medio de sobrevaloraciones y otros (Ver Figura 7), acciones que deben ser probadas mediante cualquier tipo de prueba. Sin embargo, se evidencia que hay muchas falencias cuando se pretende demostrar este delito por la variación de precios y por la falta de pluralidad de indicios.

Figura 7

Delito de colusión

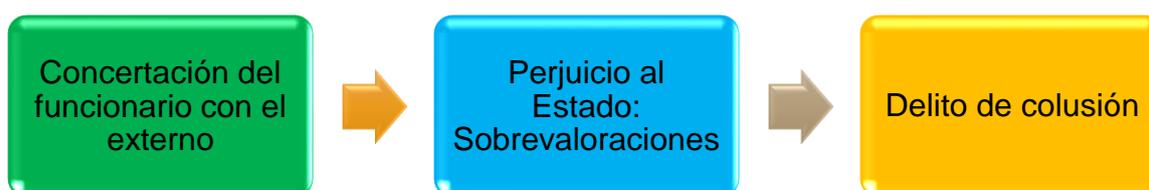


Tabla 13

Sintetización de las subcategorías específicas de los Factores jurídicos que inciden en la deficiencia de la prueba indiciaria, los hallazgos más importantes de la investigación

Codificación	Subcategoría	Interpretación
E1, E2, E4, E6, R1	Ausencia de multiplicidad de indicios.	- Cuando se muestra una prueba indirecta que parece estar aislada, carece de la suficiente

<p>Todos E, A11, T4, T11</p>	<p>Indicios con acreditación insuficiente.</p>	<p>eficacia para ayudar a comprobar un delito.</p> <p>- La prueba indiciaria se consolida con la pluralidad de indicios concatenados entre sí; y adquiere fuerza probatoria de indicios y nexos probados y estos se ven en el juicio oral.</p> <p>-Al no ser corroborados los indicios, no llegarían a convertirse en prueba y no se iniciaría un juicio, ya que al no ser corroborados no tienen eficacia, ni validez suficiente donde se procedería a la absolución.</p>
<p>E2, E4, E5, E6, E7, E8, A6, A10, T9</p>	<p>Incorrecta valoración de la prueba indiciaria</p>	<p>- No hay una debida instrumentalización de la prueba indiciaria, que existen falencias y hay puntos flojos donde se sienten limitados</p> <p>-no existe una debida regulación de la prueba indiciaria en nuestro ordenamiento jurídico vigente, porque es ineficiente y no las aplican como debería de ser, debiendo establecerse algunas precisiones.</p>
<p>E2, E6, E8, E9, E10, R1</p>	<p>Insuficiente tipificación normativa.</p>	<p>-Debería de realizarse una mejora en la regulación de la prueba indiciaria, estableciéndose mayor precisión en las reglas sobre el proceso inferencial, trabajar en la</p>

		doctrina y la jurisprudencia con nomas expresas
		- La importancia del proceso de inferencia lógica en la consolidación de la prueba indiciaria, es sumamente vital, con razonamiento deductivo, adecuada motivación donde no debe de haber falta de base entre indicios, haciendo que los indicios sean más fuertes, consolida a la prueba indiciaria y sin esta no habría conclusión.
Todos E, R1	Ausencia del proceso deductivo inferencial, en la valoración de indicios.	-La ausencia del proceso inferencial si afectaría su eficacia probatoria, porque es la más importante y la menos motivada, no podría evaluarse debidamente la prueba indiciaria, con esta podemos sustentar una sentencia, la prueba indiciaria sin la inferencia lógica resta eficacia probatoria y sin ella no se prueba nada, con la inferencia lógica y su uso metodológico se llega a una inferencia valida y una conclusión valida.

Nota: Elaboración propia

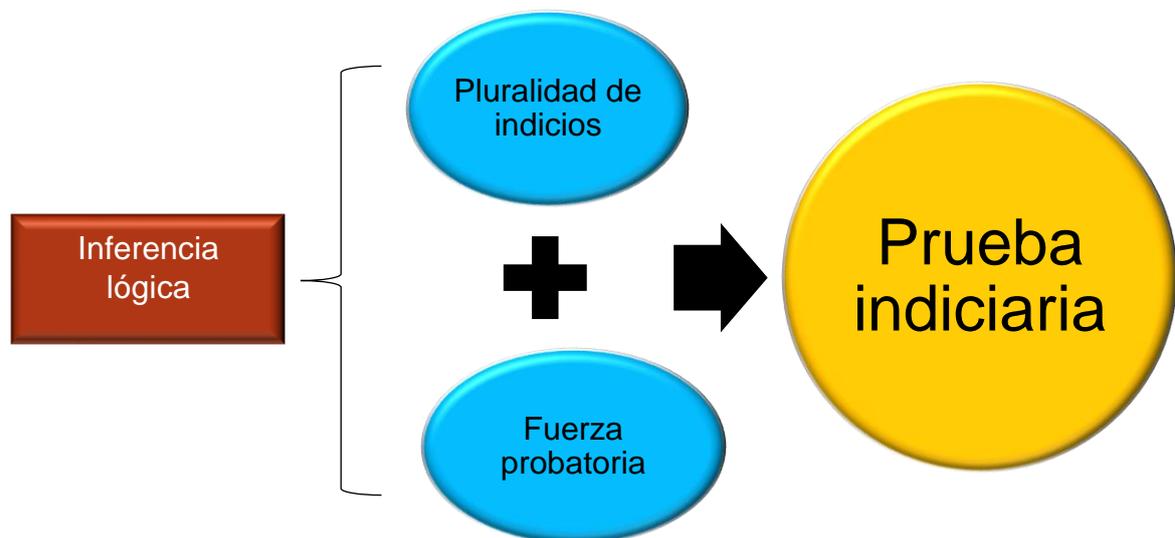
Interpretación

Luego de la información recaba y cruzada se encontró que la prueba por indicios para tener valor debe ser plural y evidenciar cadena de hechos, de modo que, una falta de fuerza probatoria en esos indicios contribuye a la absolución y cierre del

caso (Ver Figura 8). Por eso, se evidencia que en nuestro país hay una falta de regulación de este tipo de pruebas y requiere de pericia en los magistrados para que puedan adoptarla de manera adecuada.

Figura 8

Prueba indiciaria



Tablas 14

Tablas trianguladas

Categoría General	Categoría específica				
	Comportamiento antijurídico.	Conducta subjetiva del tipo en su forma simple.	Perjuicio potencial defraudatorio al estado.	Perjuicio patrimonial al estado.	
Comisión del delito de colusión	-Concertación [Todos] -Regulación Suficiente E9 y E10 -Agravante: Organización criminal [Todos] -No cambia el uso de la prueba [Todos]	-Influencia (E1, E4, E6 y E8) -No ambigüedad (E3, E5, E6, E7, E8, E9, E10).	-Sobrevaloración E1 y E6 -Difícil demostrar E1, E2, E5	-Indicios claros Todos -Pago previo Todos -Delito agravado no se puede probar (E1, E3, E4, E6, E7, E8, E9, E10).	
	T5, L1	T12	L2	T6, L2	

Nota: Elaboración propia

Categoría General	Categorías específicas				
	Ausencia de multiplicidad de indicios.	Indicios con acreditación insuficiente.	Incorrecta valoración de la prueba indiciaria.	Insuficiente tipificación normativa.	Ausencia del proceso deductivo inferencial, en la valoración de indicios.
Factores jurídicos que inciden en la deficiencia de la prueba indiciaria	-Concatenados (E1, 2, 3, 4 y 6) -No uno (1,2,4,6,7 y 10)	-Absolución (Todos) -Pluralidad (1, 2, 3, 4, 6, 7, 8 y 10)	-No instrumentalización (2, 4, 5, 6, 7 y 8)	-Si regula CC.	-Inferencia lógica (Todos)
	R1	A11, T4, T11	A6, A10, T9	R1	R1

Nota: Elaboración propia

4.2. Discusión

La investigación en curso se realizó con el objetivo principal de determinar los factores jurídicos que inciden en la deficiencia de la prueba indiciaria durante su aplicación en el delito de colusión. Por ende, se hizo uso del enfoque cualitativo para poder investigar las principales teorías entorno a la variable con el uso de la entrevista semiestructurada a un total de 10 expertos en el tema y por medio del análisis documental se logró encontrar algunos resultados de mucha importancia para el profesional que se desempeña en esta área.

Nuestro objetivo general que estuvo centrado en la identificación de los factores que influyen en la deficiencia de la prueba indiciaria específicamente en el delito de colusión, se encontró en un sentido integral que los factores jurídicos más resaltantes están relacionados con la estructuración de la norma cuando se aplica la prueba indiciaria, y la falta de conocimiento que se tiene de la misma. Asimismo, es importante aclarar que su aplicación puede ser usada para valorar un delito cuando hay un método estructurado evidente, sin necesidad de otras pruebas, aunque esto no quita la utilización de las mismas. Y, al ser delimitado el concepto de colusión, dos palabras resaltaron “concertación” y “clandestino”, lo cual hace referencia al acuerdo ilícito entre el funcionario y los particulares.

Esto coincide con lo encontrado por Gomezcaña (2017) quien afirmó que un solo indicio no es valor suficiente para la corroboración de un delito y que esto puede conllevar a ser considerado como injusto. Asimismo, Díaz (2016) encontró que el delito de colusión estaba relacionado con el acto clandestino de acuerdos entre el funcionario y un externo. A nivel teórico, coincide con lo encontrado en el artículo 384 del código penal (1991) donde expresa el acuerdo clandestino entre las partes involucradas en agravio del Estado. Esto corresponde también con lo manifestado por Pariona (2017) quien menciona que el delito se presenta cuando el funcionario, teniendo la confianza del Estado, concertar de manera clandestina con un tercero en cualquiera de las etapas de contratación, aunque no haya una consumación del acto, el mero acuerdo es válido para configurar el tipo (Vidal, 2018). Por ende, se evidencia que el delito de colusión sea en su forma simple o

agravada tienen muchos factores que lo contribuyen, estos están relacionados con el acuerdo clandestino, la concatenación entre las pruebas y la fuerza de las mismas.

En lo que corresponde a la Categoría General de la Comisión del delito de colusión se encontró que el elemento fundamental para la constitución del delito estudiado corresponde a la concertación realizada entre el funcionario y el extraneus que generalmente se manifiesta en sobrevaloraciones de servicios demostrados por medio de una pericia contable, entre otros, siendo un agravante formar parte de una organización criminal. Evidenciándose que no existe una ambigua regulación del delito de colusión, solo que debe ser más específica en su trasfondo diferencial del tipo agravado y que los presupuestos típicos de la colusión tanto en su forma simple y agravada influyen en la recabación de los indicios sólidos, principalmente porque es muy difícil acreditar la concertación que es el elemento principal en este tipo de delito.

Esto se corrobora con lo encontrado por Chunga (2020) quien manifiesta que la presencia del delito de colusión es corroborada cuando hay una concertación entre el funcionario y el externo en perjuicio del Estado, sin embargo, manifiesta claramente la ambigüedad de posiciones. Además, Díaz (2016) manifiesta que una situación importante en el delito de colusión es la exigencia de la corroboración del acuerdo clandestino, y que esto debe estar diferenciado entre simple y agravado, especificando las sanciones en cada caso (Chunga, 2020). A nivel teórico, se sustenta con lo especificado por Rosas (2022) quien afirma que la penalidad recae sobre la puesta en peligro de los recursos estatales que le fueron confiados al funcionario, siendo un agravante el ser parte de una organización criminal de quien se derive dicho actuar en su cargo. Siendo sustentado a nivel teórico, con el artículo 384 del código penal (1991), donde, independientemente del momento o etapa del proceso en el que se encuentre la concertación previa a la presentación de la contratación pública, son indicios suficientes para poder considerar la presencia del delito, siendo una serie de factores subjetivos los encargados de su ejecución (Vidal, 2018). Por ende, bastaría una simple contabilización de los hechos indiciarios con la debida acreditación del hecho principal para la detección del delito

(Arrieta, 2018). No obstante, Vidal (2018) menciona que generalmente es difícil la identificación de la colusión, debido a que se centra en el funcionario y no en el extraneus. Por ende, es el delito de colusión se configura como un hecho que defrauda al estado y que puede ser probado por medio de pericias contables, debido a que principalmente, el perjuicio al Estado es por medio de sobrevaloraciones.

Respecto a la Categoría General acerca de los Factores jurídicos que inciden en la deficiencia de la prueba indiciaria se encontró que para que el delito de colusión sea corroborado por medio de la prueba indiciaria, se requiere pluralidad de indicios y que los hechos se encuentren interconectados. De modo que, la prueba indiciaria no toma valor cuando no existen hechos que corroboren claramente el delito, por consiguiente, hay insuficiencia probatoria y se procede a la absolución. Asimismo, se halló que los magistrados valoran de manera adecuada la prueba indiciaria. Esto, último en razón a que existe libre valoración de la prueba, a pesar de la naturaleza del delito que se afronta. Sin embargo, hay un déficit en la instrumentalización del uso de dichas pruebas, requiriendo mayor pericia.

Esto se corrobora con lo que menciona Gomezcaña (2017), quien afirma que un solo indicio carece de valor probatorio sino forma parte de un proceso inferencial que lleve a considerar algún tipo de penalidad. Asimismo, Díaz (2016) menciona que para que se corrobore un delito como el de la colusión se debe corroborar por medio de diversos indicios que indiquen el fraude al Estado. A nivel teórico, se corresponde con lo que menciona, García (2010), quien postula que la prueba circunstancial, no ejerce una acción probatoria directa sobre el hecho materia de investigación y que se requiere pluralidad para poder concretar un hecho (Mancheno, 2014). Todo esto amparado bajo el supuesto que afirma Saavedra (2019) cuando afirma que existe muy poca integración de la prueba indiciaria por parte del Ministerio Público en casos de colusión. Por último, respecto a la instrumentalización, Sueldo (2020) menciona que existe una indebida estructuración de esta prueba por lo que no hay una preparación específica cuando se abordan estos casos. Esto se configura, a nivel teórico con lo mencionado por Talavera (2009), quien menciona que, en nuestro código procesal penal, existe una

limitación de los elementos constitutivos, lo que no evidencia que esté sometido al rigor científico y a la experiencia de los implicados en la evaluación. En concreto, se evidencia que, aún hay muchas regulaciones que deben hacerse para poder probar el delito de colusión por medio de la prueba indiciaria y se requiere de la revisión exhaustiva de otras legislaciones, así como, de la capacitación de los magistrados en este respecto para poder hacer uso adecuado de las pruebas y darles la importancia que amerita.

Finalmente, una característica principal que apoya el uso de la prueba indiciaria es la presencia del proceso inferencial, pues se encontró principalmente que la inferencia lógica es el principal elemento y el más vital para lograr que los indicios sean más fuertes, de modo que, se comprueba que la falta de razonamiento deductivo contribuye a que no se valide adecuadamente la prueba indiciaria. Esto se corrobora con lo encontrado por diversos autores (Gomezcaña 2017, Cordón 2011, Sueldo 2020, Arrieta 2018) quienes confirman la importancia del sistema inferencial como una forma de darle fuerza a la prueba indiciaria. De este modo, es de suma relevancia lograr que esto sea posible y que se lleve el debido proceso de la forma más estricta posible. A nivel teórico, Cubas (2015) al igual que Tapia (s.f.), en su base conceptual menciona que la característica principal de la prueba indiciaria es la inferencia lógica y deductiva.

V. CONCLUSIONES

1. Respecto al objetivo general se encontró que los factores jurídicos más resaltantes están relacionados con la estructuración de la norma cuando se aplica la prueba indiciaria, y que su aplicación puede ser usada para valorar un delito cuando hay un método estructurado evidente, sin necesidad de otras pruebas, siendo la palabra “clandestino” la que más referencia hace al concepto de colusión, es por ello que se aprueba nuestro proyecto de investigación.
2. En cuanto al Categoría de Comisión del delito de colusión, se encontró que la característica principal es la concertación entre el funcionario y el externo, siendo un agravante el formar parte de una organización criminal. Sin embargo, existe una ambigua regulación de este delito, siendo la mejor forma de evidenciar el fraude por medio de las sobrevaloraciones.
3. En cuanto a la Categoría General de los factores jurídicos que inciden en la deficiencia de la prueba indiciaria, se encontró que la corroboración por medio de la prueba indiciaria, implica que los hechos se encuentren interconectados. De modo que, la pluralidad de evidencia es la característica que fortalece la prueba. Sin embargo, los magistrados valoran de manera inadecuada la prueba por indicios.
4. Por último, un hallazgo importante respecto a la prueba indiciaria es que la inferencia lógica es el elemento más fiable para poder tener indicios fuertes, por ende, se requiere experiencia y pericia en la validación de la prueba indiciaria.

VI. RECOMENDACIONES

- 1.** Se recomienda a los magistrados hacer uso adecuado de la prueba por indicios, validando correctamente los hechos que se van presentando siempre y cuando se encuentren concatenados entre sí.
- 2.** Se recomienda a los legisladores poder revisar las legislaciones españolas y costarricenses para poder adoptar aquellas medidas que mejor se ajusten a nuestra realidad, con el fin de mejorar nuestro sistema jurídico y se pueda valorar los casos de la mejor manera.
- 3.** Se recomienda a los magistrados capacitarse en el uso de la prueba por indicios para que puedan valorarla de manera adecuada y aplicarla a los casos que tengan con el fin de juzgar debidamente a los implicados y que se repare el daño al Estado.
- 4.** Se recomienda a los funcionarios públicos cumplir adecuadamente su función en salvaguarda de los bienes del Estado que se ponen a su disposición, con el fin de evitar conflictos de intereses y que tengan que estar implicados en procesos por delitos como el estudiado en la presente investigación.
- 5.** Se recomienda a la comunidad académica, profundizar la investigación con respecto a las falencias de los elementos típicos del delito de colusión, en su forma simple, para de esta manera coadyuvar a los operadores jurídicos, al momento de interpretar este injusto y así evitar alguna arbitrariedad y menoscabo de derechos fundamentales.

REFERENCIAS

- Armas, L. (2018). *Aplicación de la Prueba por Indicios en las Sentencias de los Juzgados Unipersonales de Huaraz, 2014 - 2016*. [Disertación de licenciatura, Universidad Nacional de San Cristóbal de Santiago Antúnez de Mayolo]. Renati.
- Arias, J. & Covinos, M. (2021). *Diseño y metodología de la investigación. Enfoques consulting*
EIRL.https://www.researchgate.net/publication/352157132_DISENO_Y_METODOLOGIA_DE_LA_INVESTIGACION
- Arias, M. & Giraldo, C. (2011) *El rigor científico en la investigación cualitativa. Revisión temática, 29(3), 500-514.*
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=105222406020>
- Arrieta, J. (2018). *La Prueba Indiciaria en el Delito de Colusión*. [Disertación de maestría, Pontificia Universidad Católica del Perú]. Renati.
- Arroyo, G. (2018). *La correcta aplicación de la prueba indiciaria para acreditar el delito de lavado de activos en Chimbote 2018*. [Disertación de licenciatura, Universidad Cesar Vallejo]. Renati.
- Benavente, H. & Calderón L (s.f.). *Delitos de corrupción de funcionarios. Gaceta Jurídica.* <https://www.coursehero.com/file/64534622/DELITOS-DE-CORRUPCI%C3%93N-DE-FUNCIONARIOSpdf/>
- Bernardo, V. (2019). *Inocencia de la prueba indiciaria para enervar la presunción de inocencia en el delito de colusión simple dentro del Distrito Fiscal de Huancavelica*. [Disertación de licenciatura, Universidad Nacional de Huancavelica]. Renati.
- Cauas, D. (s.f.). *Definición de las variables, enfoque y tipo de investigación.*
<https://www.academia.edu/download/36805674/l-variables.pdf>.
- Centro de Estudios en Derecho Penal (s.f.). *Problemática de los delitos contra la administración pública.*
<https://repositorio.usmp.edu.pe/handle/20.500.12727/4246>

Código Penal Peruano [CPP]. *Decreto Legislativo 635 de 1991, Artículo 384. 27 de abril del 2021.*

Cordón, J. (2011). *Prueba Indiciaria y Presunción de Inocencia en el Proceso Penal*. [Disertación de doctorado, Universidad de Salamanca]. Universidad de Salamanca.

https://gedos.usal.es/bitstream/handle/10366/110651/DDAFP_Cordon_Aguilar_JC_PruebaIndiciaria.pdf?sequence=1

Chávez Suárez, G. R., & Palomino Mendiola, A. E. (2019). *Plan de negocio para combatir la obesidad en el distrito de Ate mediante un modelo de negocio "Crossfit"*. [Disertación de Maestría, Universidad San Ignacio de Loyola]. Universidad San Ignacio de Loyola.

<https://repositorio.usil.edu.pe/items/34499d43-3876-4d89-999f-2ad4f5231220>

Chunga, L. (2020). *El Delito de Colusión en la Legislación Peruana: de la Defraudación por Pacto entre el Funcionario Público y el Tercero Interesado a las Formas del Concierto para Defraudar y Defraudación patrimonial*. [Disertación de Maestría, Universidad de Salamanca]. Universidad de Salamanca.

<https://renati.sunedu.gob.pe/bitstream/sunedu/1892815/1/ChungaHidalgoL.pdf>

Chanjan, R. Torres, D., Gonzales M. (2020). *Claves para reconocer los principales delitos de corrupción. Idehpucp.* <https://teoriadelderecho.com/claves-para-reconocer-los-principales-delitos-de-corrupcion/#:~:text=El%20Instituto%20de%20Democracia%20y%20Derechos%20Humanos%20de,Libro%20que%20puedes%20descargar%20completamente%20gratis%20en%20PDF.>

Defensoría del Pueblo, (2022). *Mapas de la corrupción: quinta edición comisiones regionales anticorrupción y datos de corrupción*. <https://www.gob.pe/institucion/defensoria/informes-publicaciones/2753323-mapas-de-la-corrupcion-quinta-edicion>

- Díaz, I. (2016). *El Tipo de Injusto de los Delitos de Colusión y Negociación Incompatible en el Ordenamiento Jurídico Peruano*. [Disertación de doctorado, Universidad de Salamanca]. Universidad de Salamanca. <http://hdl.handle.net/10366/131865>
- Gomezcaña, R. (2017). *La Prueba Indiciaria o Circunstancia: Medio de Convicción en las Resoluciones Judiciales*. [Disertación de licenciatura, Universidad Americana de Acapulco]. Universidad Autónoma de México. https://ru.dgb.unam.mx/handle/DGB_UNAM/TES01000765555
- Hernández, S. & Duana, D, (2020). *Técnicas e instrumentos de recolección de datos*. *UAEH*, *9(17)*, 51-53. <https://www.studocu.com/pe/document/universidad-cesar-vallejo/metodologias-de-programacion/tecnicas-e-instrumentos-de-recoleccion-de-datos/19054951>
- Hermoza, F. (2016). *Influencia de la valoración de la prueba en el delito de colusión*. [Disertación de licenciatura, Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga]. Renati.
- Mancheno, M. (2014). *La Prueba Indiciaria y la Responsabilidad Penal en la Legislación Ecuatoriana*. [Disertación de licenciatura, Universidad Central de Ecuador]. <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/3889/1/T-UCE-0013-Ab-186.pdf>
- Montoya, Y., Guimaray, E., Novoa, Y. & Torres, D. (2015). *Manual sobre delitos contra administración Pública*. *IDEHPUCP*. <https://www.bing.com/ck/a?!&p=e8e613874c141bfaJmltdHM9MTY2MzM3MjgwMCZpZ3VpZD0zODRmMmM3Ni1kM2M3LTY0NDUuMTVhMi0zZGI3ZDI3ODY1OGMmaW5zaWQ9NTE3Ng&ptn=3&hsh=3&fclid=384f2c76-d3c7-6445-15d2-3db7d278658c&u=a1aHR0cHM6Ly9yZXBvc2l0b3Jpby5wdWNwLmVkdS5wZS9pbmRleC9iaXRzdHJIYW0vaGFuZGxlLzEyMzQ1Njc4OS8xMTA2NDVhMjAxNi1NYW51YWwIMjBzb2JyZSUyMGRlbi0b3MIMjBjb250cmEIMjBsYSUyMGFkbWluaXN0cmFjaSVjMyViM24IMjBwJWZmZjJhYmVhY2EIMjBhMjg5JTl5LnBkZg&ntb=1>

- Nuevo Código Procesal Penal [N CPP]. *Decreto Legislativo 957 de 2004, Artículo 158 inc. 3. 01 de julio del 2006.*
- Ossa, C. (2014). *Tratamiento de la colusión en la contratación pública, una visión del caso colombiano.*
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=85132008010>
- Pariona, R. (2017). *El delito de colusión.*
<https://www.juristaeditores.com/producto/el-delito-de-colusion/>
- Quispe, E. (2019). *La prueba indiciaria. Análisis fenomenológico de la valoración de la prueba indiciaria en los delitos de corrupción de funcionarios. Revista Oficial del Poder Judicial, 10(12), 131-148.*
<https://www.semanticscholar.org/paper/La-prueba-indiciaria.-An%C3%A1lisis-fenomenol%C3%B3gico-de-la-Mamani/c5f82b3ce662a8accbe07909b395887c6b52324a>
- Romero, Y. (2012). *La hermenéutica como paradigma cualitativo emergente en el abordaje de la salud bucal. Revista Odous Científica, 13(2), 61-75.*
<https://biblat.unam.mx/hevila/ODOUSCientífica/2012/vol13/no2/7.pdf>
- Rosas, J. (2022). *Código Penal Comentado, concordado y jurisprudencial. Gamarra Editores SAC.*
- Sánchez, F. (2019). *Fundamentos epistémicos de la investigación cualitativa y cuantitativa: consensos y diseños. Revista Digital de Investigación en Docencia Universitaria, 13(1), 102-122.*
http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2223-25162019000100008#:~:text=Por%20enfoque%20cualitativo%20se%20entiende,Mej%C3%ADa%2C%20como%20se%20cit%C3%B3%20en
- Salas, D. (2019). *Lo ético en la investigación cualitativa.*
<https://investigaliacr.com/investigacion/etica-en-la-investigacion-cualitativa/#:~:text=Lo%20%C3%A9tico%20en%20la%20investigaci%C3%B3n,determinado%20gremio%20y%20grupo%20social.>
- Sueldo, J. (2020). *Deficiencia en la aplicación de la prueba indiciaria en los procesos penales del sistema de anticorrupción en la Provincia de Huancayo [Disertación de licenciatura, Universidad Continental]. Renati.*

- Talavera, P. (2009). *La prueba en el nuevo proceso penal: manual del derecho probatorio de la valorización de las pruebas en el proceso penal común*. Academia de la Magistratura. <http://repositorio.amag.edu.pe/handle/123456789/122?show=full>
- Tapia, G. (s.f.). *Valoración de las pruebas indiciarias en los delitos de corrupción de funcionarios*. <https://www.bing.com/ck/a?!&&p=6f13562166dc4c71JmItdHM9MTY2MzM3MjgwMCZpZ3VpZD0zODRmMmM3Ni1kM2M3LTY0NDU0MTVhZGViOzZGI3ZDI3ODY1OGMmaW5zaWQ9NTE1Ng&ptn=3&hsh=3&fclid=384f2c76-d3c7-6445-15d2-3db7d278658c&u=a1aHR0cHM6Ly93d3cucGouZ29iLnBIL3dwcy93Y20vY29ubmVjdC8yMmUwYmlwMDRjY2MyODMwYWE4YmFIYjhhZGVhM2I0MC9EX1RhcGlhX0xpZW5kb18xNjA1MTYucGRmP01PRD1BSIBFUkVT&ntb=1>
- Vargas, L. (2012). *Tratamiento de la prueba en el delito de colusión desleal: especial referencia a la prueba indiciaria*. Instituto de Democracia y Derechos Humanos de la Pontificia Universidad Católica del Perú, 135-144. <https://es.scribd.com/document/426203913/Tratamiento-de-La-Prueba-en-El-Delito-de-Colusion-Vargas-Valdivia>
- Vidal, E. (2018). *La Illegitimidad de la Colusión*. [Disertación de maestría, Pontificia Universidad Católica del Perú]. Renati

ANEXOS

ANEXO 01: Entrevista semi estructurada.

GUÍA DE ENTREVISTAS A PROFUNDIDAD SEMI ESTRUCTURADA

TÍTULO DE INVESTIGACIÓN: Factores Jurídicos que Inciden en la Deficiencia de la Prueba Indiciaria durante su Aplicación en el Delito de Colusión.

OBJETIVO GENERAL: Determinar los factores jurídicos que inciden en la deficiencia de la prueba indiciaria durante su aplicación en el delito de colusión

ENTREVISTA

Entrevistador:

Fecha:

Entrevistado:

INTRODUCCIÓN:

Buenos días, mi nombre es Trujillo Chuman Martin Jonatan y en compañía de mi compañera, Gutierrez Cartagena Alejandra Delma, estamos realizando un trabajo de investigación, sobre los FACTORES JURÍDICOS QUE INCIDEN EN LA DEFICIENCIA DE LA PRUEBA INDICIARIA DURANTE SU APLICACIÓN EN EL DELITO DE COLUSIÓN, para obtener nuestro título profesional de Abogado(a)

Por tal motivo, siendo las 10:00 horas del 13 de septiembre del 2022, le realizamos esta entrevista a profundidad semi estructurada y queremos agradecerle por el tiempo que nos está concediendo. En ese sentido tenga plena libertad de compartir sus ideas. Aquí no hay respuestas correctas e incorrectas, lo que importa es su opinión sincera, ya que la información que usted nos otorgue será únicamente materia para la presente investigación, al igual que otras opiniones.

Para dinamizar la toma de información, resulta de mucha utilidad grabar la conversación. Tomar notas a mano, demoraría y se podría perder cuestiones importantes. Asimismo, le recordamos que la información es estrictamente confidencial; por lo tanto, todo lo recabado será de índole académica.

Ante ello ¿existe algún inconveniente en que grabemos la conversación?

Respuesta del entrevistado: SI/NO

Desde ya, ¡muchas gracias!

1. Objetivo general de la investigación

1. ¿Cuál considera que son los factores jurídicos más resaltantes que inciden en la deficiencia de la prueba indiciaria, durante su aplicación en el delito de colusión?
2. ¿El delito de colusión solo puede ser probado a través de la prueba indiciaria o también se pueden utilizar otros medios de prueba para hacerlo?
3. ¿Puede, detallarnos cuál es la principal característica del delito de colusión?

2. Categorías específicas:

4. ¿Los presupuestos típicos de la colusión en su forma simple, influyen en la dificultad de los representantes del Ministerio Público para poder recabar indicios sólidos, que le permitan ejercer una consolidada actuación probatoria?
5. ¿Cree usted que existe una ambigua regulación del delito de colusión en su forma simple?
6. ¿Considera usted que la colusión en su forma agravada, ejercita mejor la actuación de la prueba por indicios?
7. ¿Qué elementos constitutivos del delito de colusión, permiten ser probados a través de la prueba indiciaria?
8. ¿Podría tomarse como referencia alguna legislación internacional para poder mejorar la estructura típica del delito de colusión?
9. ¿Cómo puede acreditarse el ánimo defraudatorio, en el delito de colusión, a través de la prueba indiciaria?

10. ¿Usted considera que la potencialidad de perjuicio al Estado en la colusión simple, reviste un requisito de difícil probanza?
11. ¿Cuándo estamos ante un perjuicio patrimonial en el delito de colusión?
12. ¿En su experiencia, el perjuicio patrimonial, en el delito de colusión en su forma agravada, tiene mayor facilidad probatoria?
13. ¿Considera idónea la medida, con respecto al agravante del delito de colusión, cuando el agente activo pertenece o está vinculado a una Organización Criminal?
14. ¿Cómo se ejercita la prueba indiciaria, en los delitos de colusión cometidos durante una emergencia sanitaria?
15. ¿Cuándo la prueba indirecta carece de eficacia para probar un hecho delictuoso?
16. ¿Cuándo se consolida la prueba indiciaria, y adquiere fuerza probatoria?
17. ¿Es posible probar el delito de colusión con un solo indicio?
18. ¿Qué sucede cuando los indicios no pueden ser debidamente corroborados?
19. ¿Cuál considera que son los elementos más importantes que debe poseer la prueba indiciaria para poder probar el delito de colusión?
20. ¿Considera que existe una debida instrumentalización de la prueba indiciaria en las tesis fiscales contra el delito de colusión?
21. ¿Considera que se realiza una idónea valoración de la prueba indiciaria por parte de los magistrados?
22. ¿Puede decirnos si existe una debida regulación de la prueba indiciaria en nuestro ordenamiento jurídico vigente?
23. ¿Qué cree, debería mejorar en la regulación de la prueba indiciaria?
24. ¿Cuál es la importancia del proceso de inferencia lógica, en la consolidación de la prueba indiciaria?
25. ¿La ausencia del proceso inferencial, durante la valoración de la prueba indiciaria, afectaría su eficacia probatoria?

ANEXO 02: Validación de los instrumentos

CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor: Esp. Juan Gualberto Corimanya Flores – Abogado Litigante – Estudio Jurídico “Corimanya Asociados” – Puno.

EXPERTO EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

Presente

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTOS

Los estudiantes del Taller de Elaboración de Tesis de la Universidad César Vallejo, Alejandra Delma Gutierrez Cartagena y Martin Jonatan Trujillo Chuman, nos es grato comunicarnos con usted para expresarle nuestros saludos y de esa forma hacer de su conocimiento lo siguiente:

Que al encontrarnos realizando el trabajo de investigación titulado, FACTORES JURÍDICOS QUE INCIDEN EN LA DEFICIENCIA DE LA PRUEBA INDICIARIA DURANTE SU APLICACIÓN EN EL DELITO DE COLUSIÓN. Cuyo objetivo general es determinar los factores jurídicos que inciden en la deficiencia de la prueba indiciaria durante su aplicación en el delito de colusión. Siendo de este modo que, la utilización como herramientas es la aplicación de un cuestionario de entrevista a profundidad semiestructurada y análisis documental, es por ello que recurro a usted ante su notable experiencia en materia de derecho penal y procesal penal, con la finalidad de que pueda validar nuestros instrumentos, para de esa manera poder iniciar con su debida aplicación.

El expediente de validación que le hacemos llegar contiene lo siguiente:

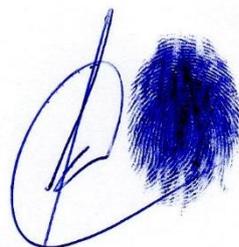
1. Carta de presentación
2. Matriz de operacionalización o de categorización
3. Ficha de revisión documental.
4. Guía de entrevista a profundidad.
5. Matriz de validación dicotómica.
6. Matriz de validación politómica.

Expresándole mis sentimientos de gran consideración y estima, nos despedimos de usted, no sin antes agradecerle por la atención a la presente.



Alejandra Delma Gutierrez Cartagena

DNI: 74224566



Martin Jonatan Trujillo Chuman

DNI: 46401385

Experto 01

MATRIZ DE VALIDEZ DICOTÓMICA

Nombre y Apellido del Experto:		Cargo o Institución donde Labora:		Nombre Del Instrumento:
Ms. Rosina Mercedes Gonzales Napurí.		Docente de Derecho en la Universidad Nacional del Santa		Instrumento valorativo de análisis documental.
CRITERIOS		VALORACIÓN		OBSERVACIONES
		Si	No	
1. Claridad	Está formado con el lenguaje claro y apropiado.	X		
2. Objetividad	Está expresado en conductas observables	X		
3. Pertinencia	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica.	X		
4. Organización	Existe una organización lógica.	X		
5. Suficiencia	Comprende los aspectos en calidad y cantidad.	X		
6. Adecuación	Adecuado para valorar el constructo o variable a medir.	X		
7. Consistencia	Basado en aspectos teórico-científicos.		X	<i>petó mencionar Sistema de valoración / el valor probatorio de la prueba por medio en la decisión clínica de la corte Suprema</i>
8. Coherencia	Entre las definiciones,	X		

	dimensiones e indicadores.			
9. Metodología	La estrategia responde al propósito de la medición.	X		
10. Significatividad	Es útil y adecuado para la investigación.	X		

FIRMA:  ROSINA MERCEDES GONZALEZ NAPURÍ

DNI : 32965438

MATRIZ DE VALIDEZ POLITÓMICA

Nombre y Apellido del Experto:		Cargo o Institución donde Labora:			Nombre Del Instrumento:
Ms. Rosina Mercedes Gonzales Napurí.		Docente de Derecho en la Universidad Nacional del Santa			Valoración de los ítems del instrumento.
ÍTEM	VALORACIÓN				DESCRIPCIÓN
	DEFICIENTE (0)	REGULAR (1)	BUENO (2)	EXCELENTE (3)	
1			X		
2					
3				X	
4				X	
5				X	
6				X	
7				X	
8				X	
9				X	
10				X	
11				X	
12				X	
13				X	
14				X	
15				X	
16				X	
17				X	
18				X	
19				X	

20				X	
21				X	
22				X	
23			X		
24				X	
25				X	


 Rosina Mercedes Gonzales Napur
 Reg. CAS N° 291

FIRMA:

DNI : 32965438

Experto 02

MATRIZ DE VALIDEZ DICOTÓMICA

Nombre y Apellido del Experto:		Cargo o Institución donde Labora:		Nombre Del Instrumento:
Dionicio Chinchay Valverde		Fiscal Adjunto titular - Fiscalía Provincial Corporativa Especializada contra la criminalidad Organizada del Santa		Instrumento valorativo de análisis documental.
CRITERIOS		VALORACIÓN		OBSERVACIONES
		Si	No	
1. Claridad	Está formado con el lenguaje claro y apropiado.	X		
2. Objetividad	Está expresado en conductas observables.	X		
3. Pertinencia	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica.	X		
4. Organización	Existe una organización lógica.	X		
5. Suficiencia	Comprende los aspectos en calidad y cantidad.	X		
6. Adecuación	Adecuado para valorar el constructo o variable a medir.	X		
7. Consistencia	Basado en aspectos teórico-científicos.	X		
8. Coherencia	Entre las definiciones,	X		

	dimensiones e indicadores.			
9. Metodología	La estrategia responde al propósito de la medición.	X		
10. Significatividad	Es útil y adecuado para la investigación.	X		

FIRMA: 

DNI : 42
 Dionicio Chinchay Valverde
 FISCAL ADJUNTO TITULAR
 FISCALÍA PROVINCIAL CORPORATIVA
 ESPECIALIZADA CONTRA LA CRIMINALIDAD
 ORGANIZADA FISCAL DEL SANTO

MATRIZ DE VALIDEZ POLITÓMICA

Nombre y Apellido del Experto:		Cargo o Institución donde Labora:			Nombre Del Instrumento:
Dionicio Chinchay Valverde		Fiscal Adjunto Titular – Fiscalía Provincial Corporativa Especializada contra la Criminalidad Organizada .			Valoración de los ítems del instrumento.
ÍTEM	VALORACIÓN				DESCRIPCIÓN
	DEFICIENTE (0)	REGULAR (1)	BUENO (2)	EXCELENTE (3)	
1				X	
2			X		
3				X	
4				X	
5				X	
6			X		
7				X	
8				X	
9				X	
10				X	
11				X	
12				X	
13				X	
14			X		
15				X	
16				X	
17				X	
18				X	
19				X	

20			X		
21			X		
22			X		
23			X		
24			X		
25			X		

FIRMA: 

Jorge Chinchay Valverde
FISCAL ADJUNTO TITULAR
FISCALIA PROVINCIAL CORPORATIVA
ESPECIALIZADA CONTRA LA CRIMINALIDAD
ESTADÍSTICA FISCAL DEL SEINTA

DNI : 42307507

Experto 03

MATRIZ DE VALIDEZ DICOTÓMICA

Nombre y Apellido del Experto:		Cargo o Institución donde Labora:		Nombre Del Instrumento:
Ms. Fernando Alejandro Gonzales Torres.		E.J. Gonzales Defensa Jurídica.		Instrumento valorativo de análisis documental.
CRITERIOS		VALORACIÓN		OBSERVACIONES
		Si	No	
1. Claridad	Está formado con el lenguaje claro y apropiado.	X		
2. Objetividad	Está expresado en conductas observables	X		
3. Pertinencia	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica.	X		
4. Organización	Existe una organización lógica.	X		
5. Suficiencia	Comprende los aspectos en calidad y cantidad.	X		
6. Adecuación	Adecuado para valorar el constructo o variable a medir.	X		
7. Consistencia	Basado en aspectos teórico-científicos.	X		
8. Coherencia	Entre las definiciones, dimensiones	X		

	se indicadores.			
9. Metodología	La estrategia responde al propósito de la medición.	X		
10. Significatividad	Es útil y adecuado para la investigación.	X		


 Fernando A. González Torres
 CAS 2665

FIRMA:

DNI : 42003523

MATRIZ DE VALIDEZ POLITÓMICA

Nombre y Apellido del Experto:		Cargo o Institución donde Labora:			Nombre Del Instrumento:
Ms. Fernando Alejandro Gonzales Torres.		E.J. Gonzales Defensa Jurídica.			Valoración de los ítems del instrumento.
ÍTEM	VALORACIÓN				DESCRIPCIÓN
	DEFICIENTE (0)	REGULAR (1)	BUENO (2)	EXCELENTE (3)	
1				X	
2				X	
3				X	
4				X	
5				X	
6				X	
7				X	
8				X	
9			X		
10				X	
11				X	
12			X		
13				X	
14			X		
15				X	
16			X		
17				X	
18				X	
19			X		

20			X		
21			X		
22				X	
23			X		
24			X		
25				X	


M.S. Fernando A. Gonzales Torres
CAS_2665

FIRMA:

DNI : 42009573

Experto 04

MATRIZ DE VALIDEZ DICOTÓMICA

Nombre y Apellido del Experto:		Cargo o Institución donde Labora:		Nombre Del Instrumento:
Mg. Eduardo Macedo Villegas		Abogado Litigante – Estudio Jurídico "Macedo Asociados" – Puno.		Instrumento valorativo de análisis documental.
CRITERIOS		VALORACIÓN		OBSERVACIONES
		Si	No	
1. Claridad	Está formado con el lenguaje claro y apropiado.	✓		
2. Objetividad	Está expresado en conductas observables.	✓		
3. Pertinencia	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica.	✓		
4. Organización	Existe una organización lógica.	✓		
5. Suficiencia	Comprende los aspectos en calidad y cantidad.	✓		
6. Adecuación	Adecuado para valorar el constructo o variable a medir.	✓		
7. Consistencia	Basado en aspectos teórico-científicos.	✓		
8. Coherencia	Entre las definiciones, dimensiones e indicadores.	✓		
9. Metodología	La estrategia responde al propósito de la medición.	✓		
10. Significatividad	Es útil y adecuado para la investigación.	✓		

FIRMA:

DNI :



29285565

MATRIZ DE VALIDEZ POLITÓMICA

Nombre y Apellido del Experto:	Cargo o Institución donde Labora:				Nombre Del Instrumento:
Mg. Eduardo Macedo Villegas	Abogado Litigante – Estudio Jurídico "Macedo Asociados" – Puno.				Valoración de los ítems del instrumento.
ÍTEM	VALORACIÓN				DESCRIPCIÓN
	DEFICIENTE (0)	REGULAR (1)	BUENO (2)	EXCELENTE (3)	
1				3	
2				3	
3				3	
4			2		
5			2		
6				3	
7				3	
8				3	
9			2		
10				3	
11				3	
12				3	
13				3	
14			2		
15				3	
16				3	
17				3	
18				3	
19			2		
20				3	
21				3	

22			2		
23				3	
24				3	
25				3	

FIRMA: 

DNI : 29285565

Experto 05

MATRIZ DE VALIDEZ DICOTÓMICA

Nombre y Apellido del Experto:		Cargo o Institución donde Labora:		Nombre Del Instrumento:
Esp. Víctor Pérez Fuentes		Abogado Defensor Público del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos - Defensa Pública de Melgar - Puno		Instrumento valorativo de análisis documental.
CRITERIOS		VALORACIÓN		OBSERVACIONES
		Si	No	
1. Claridad	Está formado con el lenguaje claro y apropiado.	✓		
2. Objetividad	Está expresado en conductas observables.	✓		
3. Pertinencia	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica.	✓		
4. Organización	Existe una organización lógica.	✓		
5. Suficiencia	Comprende los aspectos en calidad y cantidad.	✓		
6. Adecuación	Adecuado para valorar el constructo o variable a medir.	✓		
7. Consistencia	Basado en aspectos teórico-científicos.	✓		
8. Coherencia	Entre las definiciones, dimensiones e indicadores.	✓		
9. Metodología	La estrategia responde al propósito de la medición.	✓		
10. Significatividad	Es útil y adecuado para la investigación.	✓		

FIRMA: 

DNI : 02411011

MATRIZ DE VALIDEZ POLITÓMICA

Nombre y Apellido del Experto:		Cargo o Institución donde Labora:				Nombre Del Instrumento:
Esp. Victor Pérez Fuentes		Abogado Defensor Público del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos - Defensa Pública de Melgar - Puno				Valoración de los ítems del instrumento.
ÍTEM	VALORACIÓN				DESCRIPCIÓN	
	DEFICIENTE (0)	REGULAR (1)	BUENO (2)	EXCELENTE (3)		
1				3		
2				3		
3				3		
4			2			
5			2			
6				3		
7				3		
8				3		
9				3		
10			2			
11				3		
12				3		
13			2			
14				3		
15				3		
16				3		
17			2			
18				3		
19				3		
20				3		
21			2			

22			2		
23				3	
24				3	
25				3	

FIRMA: 

DNI : *02411011*

Experto 06

MATRIZ DE VALIDEZ DICOTÓMICA

Nombre y Apellido del Experto:		Cargo o Institución donde Labora:		Nombre Del Instrumento:
Esp. Juan Gualberto Corimanya Flores		Abogado Litigante – Estudio Jurídico "Corimanya Asociados" – Puno.		Instrumento valorativo de análisis documental.
CRITERIOS		VALORACIÓN		OBSERVACIONES
		Si	No	
1. Claridad	Está formado con el lenguaje claro y apropiado.	✓		
2. Objetividad	Está expresado en conductas observables.	✓		
3. Pertinencia	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica.	✓		
4. Organización	Existe una organización lógica.	✓		
5. Suficiencia	Comprende los aspectos en calidad y cantidad.	✓		
6. Adecuación	Adecuado para valorar el constructo o variable a medir.	✓		
7. Consistencia	Basado en aspectos teórico-científicos.	✓		
8. Coherencia	Entre las definiciones, dimensiones e indicadores.	✓		
9. Metodología	La estrategia responde al propósito de la medición.	✓		
10. Significatividad	Es útil y adecuado para la investigación.	✓		

FIRMA:


Juan G. Corimanya Flores
ABOGADO
CAP. 3794

DNI : 02274117

MATRIZ DE VALIDEZ POLITÓMICA

Nombre y Apellido del Experto:	Cargo o Institución donde Labora:				Nombre Del Instrumento:
Esp. Juan Gualberto Corimanya Flores.	Abogado Litigante – Estudio Jurídico “Corimanya Asociados” – Puno.				Valoración de los ítems del instrumento.
ÍTEM	VALORACIÓN				DESCRIPCIÓN
	DEFICIENTE (0)	REGULAR (1)	BUENO (2)	EXCELENTE (3)	
1				3	
2				3	
3				3	
4				3	
5			2		
6			2		
7			2		
8				3	
9				3	
10				3	
11				3	
12			2		
13			2		
14				3	
15				3	
16				3	
17			2		
18				3	
19				3	
20				3	
21				3	

22			2		
23				3	
24				3	
25				3	


 FIRMA:

 DNI : 0227447

ANEXO 03: Cartas de consentimiento.

CARTA DE CONSENTIMIENTO

Chimbote, 11 de octubre del 2022

La finalidad de este documento, es que se nos permita obtener su consentimiento para la recopilación de información, a través de la entrevista que realizaremos a su persona, en el lugar que sea de su libre disponibilidad.

Nuestra investigación, trata sobre los **FACTORES JURÍDICOS QUE INCIDEN EN LA DEFICIENCIA DE LA PRUEBA INDICIARIA DURANTE SU APLICACIÓN EN EL DELITO DE COLUSIÓN**, estudio que realizamos con la finalidad de obtener, nuestro título de abogado(a), en la Universidad César Vallejo.

En ese sentido, es importante recalcar, que los datos que se obtengan de esta entrevista será solo para uso exclusivo con fines académicos. La información que usted nos proporcione, debido a su gran experiencia jurídico penal y procesal penal, en el tema de estudio, será de gran ayuda para obtener los resultados que se desean alcanzar, en la presente investigación.

Por lo tanto, consta el compromiso de los entrevistadores, de que la información proporcionada, no podrá ser publicada, por ningún medio o propósito distinto, por la cual se solicitó la entrevista.

CONSENTIMIENTO

Yo, el interesado(a), doy la autorización de usar la información obtenida durante la sesión de la presente entrevista para los fines de estudio ya mencionados.



Abog. Frey Mesías Tolentino Cruz
DNI: 32979306

CARTA DE CONSENTIMIENTO

Chimbote, 29 de septiembre del 2022

La finalidad de este documento, es que se nos permita obtener su consentimiento para la recopilación de información, a través de la entrevista que realizaremos a su persona, en el lugar que sea de su libre disponibilidad.

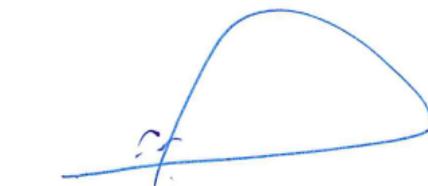
Nuestra investigación, trata sobre los **FACTORES JURÍDICOS QUE INCIDEN EN LA DEFICIENCIA DE LA PRUEBA INDICIARIA DURANTE SU APLICACIÓN EN EL DELITO DE COLUSIÓN**, estudio que realizamos con la finalidad de obtener, nuestro título de abogado(a), en la Universidad César Vallejo.

En ese sentido, es importante recalcar, que los datos que se obtengan de esta entrevista será solo para uso exclusivo con fines académicos. La información que usted nos proporcione, debido a su gran experiencia jurídico penal y procesal penal, en el tema de estudio, será de gran ayuda para obtener los resultados que se desean alcanzar, en la presente investigación.

Por lo tanto, consta el compromiso de los entrevistadores, de que la información proporcionada, no podrá ser publicada, por ningún medio o propósito distinto, por la cual se solicitó la entrevista.

CONSENTIMIENTO

Yo, el interesado(a), doy la autorización de usar la información obtenida durante la sesión de la presente entrevista para los fines de estudio ya mencionados.



Ms. Javier Orlando Gonzales Lázaro

Javier Orlando Gonzales Lázaro
DNI: 32916706
FISCALÍA PROVINCIAL CORPORATIVA ESPECIALIZADA
CONTRA LA CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DISTRITO FISCAL DEL SANTA

CARTA DE CONSENTIMIENTO

Chimbote, 05 de octubre del 2022

La finalidad de este documento, es que se nos permita obtener su consentimiento para la recopilación de información, a través de la entrevista que realizaremos a su persona, en el lugar que sea de su libre disponibilidad.

Nuestra investigación, trata sobre los **FACTORES JURÍDICOS QUE INCIDEN EN LA DEFICIENCIA DE LA PRUEBA INDICIARIA DURANTE SU APLICACIÓN EN EL DELITO DE COLUSIÓN**, estudio que realizamos con la finalidad de obtener, nuestro título de abogado(a), en la Universidad César Vallejo.

En ese sentido, es importante recalcar, que los datos que se obtengan de esta entrevista será solo para uso exclusivo con fines académicos. La información que usted nos proporcione, debido a su gran experiencia jurídico penal y procesal penal, en el tema de estudio, será de gran ayuda para obtener los resultados que se desean alcanzar, en la presente investigación.

Por lo tanto, consta el compromiso de los entrevistadores, de que la información proporcionada, no podrá ser publicada, por ningún medio o propósito distinto, por la cual se solicitó la entrevista.

CONSENTIMIENTO

Yo, el interesado(a), doy la autorización de usar la información obtenida durante la sesión de la presente entrevista para los fines de estudio ya mencionados.



Abog. Carlos Alberto Zárate Medina
DNI: 43376001
CARLOS ALBERTO ZÁRATE MEDINA
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
FISCALIA PROVINCIAL CORPORATIVA ESPECIALIZADA
EN DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS
DISTRITO FISCAL DEL SANTA

CARTA DE CONSENTIMIENTO

Chimbote, 26 de septiembre del 2022

La finalidad de este documento, es que se nos permita obtener su consentimiento para la recopilación de información, a través de la entrevista que realizaremos a su persona, en el lugar que sea de su libre disponibilidad.

Nuestra investigación, trata sobre los **FACTORES JURÍDICOS QUE INCIDEN EN LA DEFICIENCIA DE LA PRUEBA INDICIARIA DURANTE SU APLICACIÓN EN EL DELITO DE COLUSIÓN**, estudio que realizamos con la finalidad de obtener, nuestro título de abogado(a), en la Universidad César Vallejo.

En ese sentido, es importante recalcar, que los datos que se obtenga de esta entrevista será solo para uso exclusivo con fines académicos. La información que usted nos proporcione, debido a su gran experiencia jurídico penal y procesal penal, en el tema de estudio, será de gran ayuda para obtener los resultados que se desean alcanzar, en la presente investigación.

Por lo tanto, consta el compromiso de los entrevistadores, de que la información proporcionada, no podrá ser publicada por ningún medio o propósito distinto, por la cual se solicitó la entrevista.

CONSENTIMIENTO

Yo, el interesado(a), doy la autorización de usar la información obtenida durante la sesión de la presente entrevista para los fines de estudio ya mencionados.


Karina Bedón Cubas
FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL
FISCALIA PROVINCIAL CORPORATIVA
ESPECIALIZADA CONTRA LA CRIMINALIDAD
ORGANIZADA DEL SANTA

Karina Bedón Cubas

DNI: 32139206

CARTA DE CONSENTIMIENTO

Chimbote, 30 de septiembre del 2022

La finalidad de este documento, es que se nos permita obtener su consentimiento para la recopilación de información, a través de la entrevista que realizaremos a su persona, en el lugar que sea de su libre disponibilidad.

Nuestra investigación, trata sobre los **FACTORES JURÍDICOS QUE INCIDEN EN LA DEFICIENCIA DE LA PRUEBA INDICIARIA DURANTE SU APLICACIÓN EN EL DELITO DE COLUSIÓN**, estudio que realizamos con la finalidad de obtener, nuestro título de abogado(a), en la Universidad César Vallejo.

En ese sentido, es importante recalcar, que los datos que se obtengan de esta entrevista será solo para uso exclusivo con fines académicos. La información que usted nos proporcione, debido a su gran experiencia jurídico penal y procesal penal, en el tema de estudio, será de gran ayuda para obtener los resultados que se desean alcanzar, en la presente investigación.

Por lo tanto, consta el compromiso de los entrevistadores, de que la información proporcionada, no podrá ser publicada, por ningún medio o propósito distinto, por la cual se solicitó la entrevista.

CONSENTIMIENTO

Yo, el interesado(a), doy la autorización de usar la información obtenida durante la sesión de la presente entrevista para los fines de estudio ya mencionados.



Carlos Manuel Roncal Cancino
ABOGADO
INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE
ABOGADOS

Ms. Carlos Manuel Roncal Cancino

DNI: 42974119

CARTA DE CONSENTIMIENTO

Chimbote, 11 de octubre del 2022

La finalidad de este documento, es que se nos permita obtener su consentimiento para la recopilación de información, a través de la entrevista que realizaremos a su persona, en el lugar que sea de su libre disponibilidad.

Nuestra investigación, trata sobre los **FACTORES JURÍDICOS QUE INCIDEN EN LA DEFICIENCIA DE LA PRUEBA INDICIARIA DURANTE SU APLICACIÓN EN EL DELITO DE COLUSIÓN**, estudio que realizamos con la finalidad de obtener, nuestro título de abogado(a), en la Universidad César Vallejo.

En ese sentido, es importante recalcar, que los datos que se obtengan de esta entrevista será solo para uso exclusivo con fines académicos. La información que usted nos proporcione, debido a su gran experiencia jurídico penal y procesal penal, en el tema de estudio, será de gran ayuda para obtener los resultados que se desean alcanzar, en la presente investigación.

Por lo tanto, consta el compromiso de los entrevistadores, de que la información proporcionada, no podrá ser publicada, por ningún medio o propósito distinto, por la cual se solicitó la entrevista.

CONSENTIMIENTO

Yo, el interesado(a), doy la autorización de usar la información obtenida durante la sesión de la presente entrevista para los fines de estudio ya mencionados.


Ms. Alejandro Martín Galloso Asencio
DNI: 18160441


CARTA DE CONSENTIMIENTO

Chimbote, 30 de septiembre del 2022

La finalidad de este documento, es que se nos permita obtener su consentimiento para la recopilación de información, a través de la entrevista que realizaremos a su persona, en el lugar que sea de su libre disponibilidad.

Nuestra investigación, trata sobre los **FACTORES JURÍDICOS QUE INCIDEN EN LA DEFICIENCIA DE LA PRUEBA INDICIARIA DURANTE SU APLICACIÓN EN EL DELITO DE COLUSIÓN**, estudio que realizamos con la finalidad de obtener, nuestro título de abogado(a), en la Universidad César Vallejo.

En ese sentido, es importante recalcar, que los datos que se obtengan de esta entrevista será solo para uso exclusivo con fines académicos. La información que usted nos proporcione, debido a su gran experiencia jurídico penal y procesal penal, en el tema de estudio, será de gran ayuda para obtener los resultados que se desean alcanzar, en la presente investigación.

Por lo tanto, consta el compromiso de los entrevistadores, de que la información proporcionada, no podrá ser publicada, por ningún medio o propósito distinto, por la cual se solicitó la entrevista.

CONSENTIMIENTO

Yo, el interesado(a), doy la autorización de usar la información obtenida durante la sesión de la presente entrevista para los fines de estudio ya mencionados.



Abg. Rolando Segundo Costa Flores

DNI: 33260019

Rolando S. Costa Flores
ABOGADO
Reg. C.A.L. N° 30068

CARTA DE CONSENTIMIENTO

Ayaviri, 06 de octubre del 2022

La finalidad de este documento, es que se nos permita obtener su consentimiento para la recopilación de información, a través de la entrevista que realizaremos a su persona, en el lugar que sea de su libre disponibilidad.

Nuestra investigación, trata sobre los **FACTORES JURÍDICOS QUE INCIDEN EN LA DEFICIENCIA DE LA PRUEBA INDICIARIA DURANTE SU APLICACIÓN EN EL DELITO DE COLUSIÓN**, estudio que realizamos con la finalidad de obtener, nuestro título de abogado(a), en la Universidad César Vallejo.

En ese sentido, es importante recalcar, que los datos que se obtenga de esta entrevista será solo para uso exclusivo con fines académicos. La información que usted nos proporcione, debido a su gran experiencia jurídico penal y procesal penal, en el tema de estudio, será de gran ayuda para obtener los resultados que se desean alcanzar, en la presente investigación.

Por lo tanto, consta el compromiso de los entrevistadores, de que la información proporcionada, no podrá ser publicada por ningún medio o propósito distinto, por la cual se solicitó la entrevista.

CONSENTIMIENTO

Yo, el interesado(a), doy la autorización de usar la información obtenida durante la sesión de la presente entrevista para los fines de estudio ya mencionados.


Eduardo Caballero Esquivel
DNI: 24664067

EDUARDO CABALLERO ESQUIVEL
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL PENAL
2ª FISCALIA PROVINCIAL PENAL DE MELGAR

CARTA DE CONSENTIMIENTO

Ayaviri, 06 de octubre del 2022

La finalidad de este documento, es que se nos permita obtener su consentimiento para la recopilación de información, a través de la entrevista que realizaremos a su persona, en el lugar que sea de su libre disponibilidad.

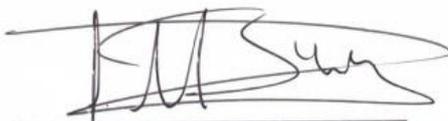
Nuestra investigación, trata sobre los **FACTORES JURÍDICOS QUE INCIDEN EN LA DEFICIENCIA DE LA PRUEBA INDICIARIA DURANTE SU APLICACIÓN EN EL DELITO DE COLUSIÓN**, estudio que realizamos con la finalidad de obtener, nuestro título de abogado(a), en la Universidad César Vallejo.

En ese sentido, es importante recalcar, que los datos que se obtenga de esta entrevista será solo para uso exclusivo con fines académicos. La información que usted nos proporcione, debido a su gran experiencia jurídico penal y procesal penal, en el tema de estudio, será de gran ayuda para obtener los resultados que se desean alcanzar, en la presente investigación.

Por lo tanto, consta el compromiso de los entrevistadores, de que la información proporcionada, no podrá ser publicada por ningún medio o propósito distinto, por la cual se solicitó la entrevista.

CONSENTIMIENTO

Yo, el interesado(a), doy la autorización de usar la información obtenida durante la sesión de la presente entrevista para los fines de estudio ya mencionados.



Luis Alexander Bentura Hualpa

DNI: 29687245

Luis Alexander Bentura Hualpa
FISCAL PROVINCIAL PENAL TITULAR
SEGUNDA FISCALIA PROVINCIAL
PENAL DE MELGAR
DISTRITO FISCAL DE PUNO

CARTA DE CONSENTIMIENTO

Ayaviri, 05 de octubre del 2022

La finalidad de este documento, es que se nos permita obtener su consentimiento para la recopilación de información, a través de la entrevista que realizaremos a su persona, en el lugar que sea de su libre disponibilidad.

Nuestra investigación, trata sobre los **FACTORES JURÍDICOS QUE INCIDEN EN LA DEFICIENCIA DE LA PRUEBA INDICIARIA DURANTE SU APLICACIÓN EN EL DELITO DE COLUSIÓN**, estudio que realizamos con la finalidad de obtener, nuestro título de abogado(a), en la Universidad César Vallejo.

En ese sentido, es importante recalcar, que los datos que se obtenga de esta entrevista serán solo para uso exclusivo con fines académicos. La información que usted nos proporcione, debido a su gran experiencia jurídico penal y procesal penal, en el tema de estudio, será de gran ayuda para obtener los resultados que se desean alcanzar, en la presente investigación.

Por lo tanto, consta el compromiso de los entrevistadores, de que la información proporcionada, no podrá ser publicada por ningún medio o propósito distinto, por la cual se solicitó la entrevista.

CONSENTIMIENTO

Yo, el interesado(a), doy la autorización de usar la información obtenida durante la sesión de la presente entrevista para los fines de estudio ya mencionados.



Jorge S. Luque Cáceres

Jorge S. Luque Cáceres
FISCAL PROVINCIAL (T)

DNI: 42590649

ANEXO 04: Guía de análisis y revisión documental

TÍTULO DE INVESTIGACIÓN: Aplicación de la prueba por indicios en las sentencias de los juzgados unipersonales de Huaraz, 2014 - 2016. Diseño y metodología de la investigación.			
AUTOR:	Lismmer Lewis Armas Peña.	AÑO:	2018
OBJETIVO GENERAL	Determinar si se aplica la prueba por indicios en las sentencias emitidas por los juzgados unipersonales de Huaraz, 2012-2017.		
MÉTODO	DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN:	POBLACIÓN / MUESTRA:	
Inductivo – Deductivo	Descriptivo Simple.	Sentencias expedidas por los juzgados unipersonales de Huaraz en el lapso del 2012-2017 / Abogados, magistrados y resoluciones.	
INSTRUMENTO	ÁMBITO DE ESTUDIO:	FECHA DE CONSULTA:	
Recolección de datos	-	10/12/2022	
ANÁLISIS DE DATOS:	-		
UBICACIÓN DE LA FUENTE EN EL CUERPO DEL TRABAJO:	Conclusiones.		
PALABRAS CLAVE:	Indicio, prueba por indicios, prueba, razonamiento probatorio.		
REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA:	Armas, L. (2018). Aplicación de la Prueba por Indicios en las Sentencias de los Juzgados Unipersonales de Huaraz, 2014 – 2016. [Disertación de licenciatura, Universidad Nacional de San Cristóbal de Santiago Antúnez de Mayolo]. Renati.		
CONCLUSIONES:	Que se instrumentaliza la prueba por indicios en los juzgados unipersonales de Huaraz.		

TÍTULO DE INVESTIGACIÓN: Diseño y metodología de la investigación.			
AUTOR:	José Luis Arias Gonzáles. Mitsuo Covinos Gallardo.	AÑO:	2021
OBJETIVO GENERAL	-		
MÉTODO	DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN:	POBLACIÓN / MUESTRA:	
-	-	-	
INSTRUMENTO	ÁMBITO DE ESTUDIO:	FECHA DE CONSULTA:	
Recolección de datos	-	10/12/2022	
ANÁLISIS DE DATOS:	-		
UBICACIÓN DE LA FUENTE EN EL CUERPO DEL TRABAJO:	CAPÍTULO VI: Tipos, alcance y diseños de investigación.		
PALABRAS CLAVE:	-		
REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA:	Arias, J. & Covinos, M (2021). Diseño y metodología de la investigación. Enfoques consulting EIRL. https://www.researchgate.net/publication/352157132_DISENO_Y_METODOLOGIA_DE_LA_INVESTIGACION		
CONCLUSIONES:	Especifica los tipos de investigación científica, en este caso sería una investigación de tipo básica.		

TÍTULO DE INVESTIGACIÓN: El rigor científico en la investigación cualitativa			
AUTOR:	María Mercedes Arias Valencia. Clara Victoria Giraldo Mora.	AÑO:	2011
OBJETIVO GENERAL	-		
MÉTODO	DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN:	POBLACIÓN / MUESTRA:	
-	-	-	
INSTRUMENTO	ÁMBITO DE ESTUDIO:	FECHA DE CONSULTA:	
Recolección de datos	-	10/12/2022	
ANÁLISIS DE DATOS:	-		
UBICACIÓN DE LA FUENTE EN EL CUERPO DEL TRABAJO:	Consideraciones finales.		
PALABRAS CLAVE:	-		
REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA:	Arias, M. & Giraldo, C. (2011) El rigor científico en la investigación cualitativa. Revisión temática, 29(3), 500-514. https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=105222406020		
CONCLUSIONES:	El rigor científico y su interrelación directa con la identificación del problema.		

TÍTULO DE INVESTIGACIÓN: La prueba indiciaria en el delito de colusión.			
AUTOR:	José Wilfredo Arrieta Caro.	AÑO:	2018
OBJETIVO GENERAL	-		
MÉTODO	DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN:	POBLACIÓN / MUESTRA:	
Recopilación, sistematización y análisis crítico de una muestra importante de Ejecutorias Supremas	-	Jurisprudencia de la Corte Suprema en materia de confirmación de condenas y anulación de absoluciones por el delito de colusión.	
INSTRUMENTO	ÁMBITO DE ESTUDIO:	FECHA DE CONSULTA:	
Recolección de datos	-	10/12/2022	
ANÁLISIS DE DATOS:	-		
UBICACIÓN DE LA FUENTE EN EL CUERPO DEL TRABAJO:	Marco Teórico.		
PALABRAS CLAVE:	-		
REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA:	Arrieta, J. (2018). La Prueba Indiciaria en el Delito de Colusión. [Disertación de maestría, Pontificia Universidad Católica del Perú]. Renati.		
CONCLUSIONES:	La generalidad del uso de la prueba por indicios en el delito de colusión.		

TÍTULO DE INVESTIGACIÓN: La correcta aplicación de la prueba indiciaria para acreditar el delito de lavado de activos en Chimbote 2018.			
AUTOR:	Guillermo Antonio Arroyo Díaz.	AÑO:	2018
OBJETIVO GENERAL	Explorar la correcta aplicación de la prueba indiciaria para acreditar el delito de lavado de activos.		
MÉTODO	DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN:	POBLACIÓN / MUESTRA:	
-	Entrevistas.	03 fiscales.	
INSTRUMENTO	ÁMBITO DE ESTUDIO:	FECHA DE CONSULTA:	
Entrevistas	-	10/12/2022	
ANÁLISIS DE DATOS:	Cuestionario los criterios		
UBICACIÓN DE LA FUENTE EN EL CUERPO DEL TRABAJO:	Prueba indiciaria		
PALABRAS CLAVE:	Prueba indiciaria, lavado de activos, prueba directa, colocación, decantación, consolidación.		
REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA:	Arroyo, G. (2018). La correcta aplicación de la prueba indiciaria para acreditar el delito de lavado de activos en Chimbote 2018. [Disertación de licenciatura, Universidad Cesar Vallejo]. Renati.		
CONCLUSIONES:	La prueba por indicios trata de probar el hecho principal a través de elementos periférico que se encuentran interrelacionados entre sí.		

TÍTULO DE INVESTIGACIÓN: Delitos de corrupción de funcionarios			
AUTOR:	Hesbert Benavente Chorres. Leonardo Calderón Valverde.	AÑO:	-
OBJETIVO GENERAL	-		
MÉTODO	DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN:	POBLACIÓN / MUESTRA:	
-	-	-	
INSTRUMENTO	ÁMBITO DE ESTUDIO:	FECHA DE CONSULTA:	
-	-	10/12/2022	
ANÁLISIS DE DATOS:	-		
UBICACIÓN DE LA FUENTE EN EL CUERPO DEL TRABAJO:	El delito de colusión ilegal		
PALABRAS CLAVE:	-		
REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA:	Benavente, H. & Calderón L (s.f.). Delitos de corrupción de funcionarios. Gaceta Jurídica. https://www.coursehero.com/file/64534622/DELITOS-DE-CORRUPCI%C3%93N-DE-FUNCIONARIOSpdf/		
CONCLUSIONES:	La prueba por indicios trata de probar el hecho principal a través de elementos periférico que se encuentran interrelacionados entre sí.		

TÍTULO DE INVESTIGACIÓN: Idoneidad de la prueba indiciaria para enervar la presunción de inocencia en el delito de colusión simple dentro del distrito fiscal de Huancavelica.			
AUTOR:	Víctor Raúl Bernardo Meza	AÑO:	2019
OBJETIVO GENERAL	Determinar si, es idónea la prueba indiciaria para enervar el derecho constitucional de presunción de inocencia en el delito de colusión simple, en el distrito fiscal de Huancavelica en el año 2018.		
MÉTODO	DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN:	POBLACIÓN / MUESTRA:	
Explorativo	Campo	Distrito Fiscal de Huancavelica / 50 operadores jurídico	
INSTRUMENTO	ÁMBITO DE ESTUDIO:	FECHA DE CONSULTA:	
Recolección de datos.	-	11/12/2022	
ANÁLISIS DE DATOS:	Análisis categórico.		
UBICACIÓN DE LA FUENTE EN EL CUERPO DEL TRABAJO:	Marco Teórico		
PALABRAS CLAVE:	-		
REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA:	Bernardo, V. (2019). Idoneidad de la prueba indiciaria para enervar la presunción de inocencia en el delito de colusión simple dentro del Distrito Fiscal de Huancavelica. [Disertación de licenciatura, Universidad Nacional de Huancavelica]. Renati.		
CONCLUSIONES:	La prueba indiciaria carece de idoneidad para enervar la presunción de inocencia.		

TÍTULO DE INVESTIGACIÓN: Definición de las variables, enfoque y tipo de investigación.			
AUTOR:	Daniel Cauas.	AÑO:	-
OBJETIVO GENERAL	-		
MÉTODO	DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN:	POBLACIÓN / MUESTRA:	
-	-	-	
INSTRUMENTO	ÁMBITO DE ESTUDIO:	FECHA DE CONSULTA:	
-	-	11/12/2022	
ANÁLISIS DE DATOS:			
UBICACIÓN DE LA FUENTE EN EL CUERPO DEL TRABAJO:	Enfoques metodológicos.		
PALABRAS CLAVE:	-		
REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA:	Cauas, D. (s.f.). Definición de las variables, enfoque y tipo de investigación. https://www.academia.edu/download/36805674/l-variables.pdf		
CONCLUSIONES:	La investigación cualitativa está enfocada al análisis y descripción del problema materia de estudio.		

TÍTULO DE INVESTIGACIÓN Problemática de los delitos contra la administración pública.			
AUTOR:	Centro de Estudios en Derecho Penal.	AÑO:	-
OBJETIVO GENERAL	-		
MÉTODO	DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN:	POBLACIÓN / MUESTRA:	
-	-	-	
INSTRUMENTO	ÁMBITO DE ESTUDIO:	FECHA DE CONSULTA:	
-	-	11/12/2022	
ANÁLISIS DE DATOS:	-		
UBICACIÓN DE LA FUENTE EN EL CUERPO DEL TRABAJO:	Prueba indiciaria		
PALABRAS CLAVE:	-		
REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA:	Centro de Estudios en Derecho Penal (s.f.). Problemática de los delitos contra la administración pública. https://repositorio.usmp.edu.pe/handle/20.500.12727/4246		
CONCLUSIONES:	La prueba indiciaria, requiere de tres elementos, interrelacionados entre sí. El indicio, la inferencia lógica y el hecho inferido.		

TÍTULO DE INVESTIGACIÓN Código Penal Peruano [CPP].			
AUTOR:	-	AÑO:	1991
OBJETIVO GENERAL	-		
MÉTODO	DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN:	POBLACIÓN / MUESTRA:	
-	-	-	
INSTRUMENTO	ÁMBITO DE ESTUDIO:	FECHA DE CONSULTA:	
-	-	11/12/2022	
ANÁLISIS DE DATOS:	-		
UBICACIÓN DE LA FUENTE EN EL CUERPO DEL TRABAJO:	Delitos Contra la Administración Pública – Artículo 384		
PALABRAS CLAVE:	-		
REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA:	Código Penal Peruano [CPP]. Decreto Legislativo 635 de 1991, Artículo 384. 27 de abril del 2021.		
CONCLUSIONES:	-		

TÍTULO DE INVESTIGACIÓN: prueba indiciaria y presunción de inocencia en el proceso penal.			
AUTOR:	Julio César Cordón Aguilar	AÑO:	2011
OBJETIVO GENERAL	-		
MÉTODO	DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN:	POBLACIÓN / MUESTRA:	
-	-	-	
INSTRUMENTO	ÁMBITO DE ESTUDIO:	FECHA DE CONSULTA:	
-	-	11/12/2022	
ANÁLISIS DE DATOS:	-		
UBICACIÓN DE LA FUENTE EN EL CUERPO DEL TRABAJO:	Marco Teórico.		
PALABRAS CLAVE:	-		
REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA:	Cordón, J. (2011). Prueba Indiciaria y Presunción de Inocencia en el Proceso Penal. [Disertación de doctorado, Universidad de Salamanca]. Universidad de Salamanca. https://gredos.usal.es/bitstream/handle/10366/110651/DDAFP_Cordon_Aguilar_JC_PruebaIndiciaria.pdf?sequence=1		
CONCLUSIONES:	La prueba indiciaria, es un método inferencial utilizado por el juzgador, que a través de los indicios logra comprobar el hecho principal que se desea probar.		

TÍTULO DE INVESTIGACIÓN: Claves para reconocer los principales delitos de corrupción.			
AUTOR:	Chanjan, R. Torres, D., Gonzales M.	AÑO:	2020
OBJETIVO GENERAL	Actos de corrupción que se pueden llegar a enquistar en las distintas instancias del sistema de justicia con el fin de asegurar la impunidad de organizaciones criminales y de políticos vinculados a actos de corrupción		
MÉTODO	DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN:	POBLACIÓN / MUESTRA:	
-	-	-	
INSTRUMENTO	ÁMBITO DE ESTUDIO:	FECHA DE CONSULTA:	
-	-	11/12/2022	
ANÁLISIS DE DATOS:	-		
UBICACIÓN DE LA FUENTE EN EL CUERPO DEL TRABAJO:	Introducción		
PALABRAS CLAVE:	-		
REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA:	Chanjan, R. Torres, D., Gonzales M. (2020), Claves para reconocer los principales delitos de corrupción. https://teoriadelderecho.com/claves-para-reconocer-los-principales-delitos-de-corrupcion/#:~:text=El%20Instituto%20de%20Democracia%20y%20Derechos%20Humanos%20de,Libro%20que%20puedes%20descargar%20completamente%20gratis%20en%20PDF.		
CONCLUSIONES:	Estudio de los principales delitos contra la Administración Pública tales como el peculado, la malversación de fondos, el cohecho, la concusión, la colusión, la negociación incompatible, el tráfico de influencias, el patrocinio ilegal y el enriquecimiento ilícito.		

TÍTULO DE INVESTIGACIÓN: El delito de colusión en la legislación peruana: de la defraudación por pacto entre el funcionario público y el tercero interesado a las formas del concierto para defraudar y defraudación patrimonial.			
AUTOR:	Laurence Chunga Hidalgo	AÑO:	2020
OBJETIVO GENERAL	-		
MÉTODO	DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN:	POBLACIÓN / MUESTRA:	
-	-	-	
INSTRUMENTO	ÁMBITO DE ESTUDIO:	FECHA DE CONSULTA:	
-	-	11/12/2022	
ANÁLISIS DE DATOS:	-		
UBICACIÓN DE LA FUENTE EN EL CUERPO DEL TRABAJO:	Marco Teórico.		
PALABRAS CLAVE:	-		
REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA:	Chunga, L. (2020). El Delito de Colusión en la Legislación Peruana: de la Defraudación por Pacto entre el Funcionario Público y el Tercero Interesado a las Formas del Concierto para Defraudar y Defraudación patrimonial. [Disertación de Maestría, Universidad de Salamanca]. Universidad de Salamanca. https://renati.sunedu.gob.pe/bitstream/sunedu/1892815/1/ChungaHidalgoL.pdf		
CONCLUSIONES:	No existe uniformidad de posiciones jurisprudenciales, con respecto al delito de colusión simple.		

TÍTULO DE INVESTIGACIÓN: Mapas de la corrupción: quinta edición comisiones regionales anticorrupción y datos de corrupción.			
AUTOR:	Defensoría del Pueblo	AÑO:	2022
OBJETIVO GENERAL	-		
MÉTODO	DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN:	POBLACIÓN / MUESTRA:	
-	-	-	
INSTRUMENTO	ÁMBITO DE ESTUDIO:	FECHA DE CONSULTA:	
-	-	11/12/2022	
ANÁLISIS DE DATOS:	-		
UBICACIÓN DE LA FUENTE EN EL CUERPO DEL TRABAJO:	Casos de corrupción en trámite a nivel nacional, 2017-2020.		
PALABRAS CLAVE:	-		
REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA:	Defensoría del Pueblo, (2022). Mapas de la corrupción: quinta edición comisiones regionales anticorrupción y datos de corrupción. https://www.gob.pe/institucion/defensoria/informes-publicaciones/2753323-mapas-de-la-corrupcion-quinta-edicion		
CONCLUSIONES:	-		

TÍTULO DE INVESTIGACIÓN: El tipo de injusto de los delitos de colusión y negociación incompatible en el ordenamiento jurídico peruano.			
AUTOR:	Ingrid Díaz Castillo	AÑO:	2016
OBJETIVO GENERAL	-		
MÉTODO	DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN:	POBLACIÓN / MUESTRA:	
-	-	-	
INSTRUMENTO	ÁMBITO DE ESTUDIO:	FECHA DE CONSULTA:	
-	-	11/12/2022	
ANÁLISIS DE DATOS:	-		
UBICACIÓN DE LA FUENTE EN EL CUERPO DEL TRABAJO:	Marco teórico.		
PALABRAS CLAVE:	-		
REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA:	Díaz, I. (2016). El Tipo de Injusto de los Delitos de Colusión y Negociación Incompatible en el Ordenamiento Jurídico Peruano. [Disertación de doctorado, Universidad de Salamanca]. Universidad de Salamanca. http://hdl.handle.net/10366/131865		
CONCLUSIONES:	Existen posiciones contradictorias, con respecto al tratamiento de la configuración del delito de colusión.		

TÍTULO DE INVESTIGACIÓN: La prueba indiciaria o circunstancia: medio de convicción en las resoluciones judiciales			
AUTOR:	Rubí Gomezcaña Radilla.	AÑO:	2017
OBJETIVO GENERAL	-		
MÉTODO	DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN:	POBLACIÓN / MUESTRA:	
-	-	-	
INSTRUMENTO	ÁMBITO DE ESTUDIO:	FECHA DE CONSULTA:	
-	-	11/12/2022	
ANÁLISIS DE DATOS:	-		
UBICACIÓN DE LA FUENTE EN EL CUERPO DEL TRABAJO:	Conclusiones.		
PALABRAS CLAVE:	-		
REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA:	Gomezcaña, R. (2017). La Prueba Indiciaria o Circunstancia: Medio de Convicción en las Resoluciones Judiciales. [Disertación de licenciatura, Universidad Americana de Acapulco]. Universidad Autónoma de México. https://ru.dgb.unam.mx/handle/DGB_UNAM/TES01000765555		
CONCLUSIONES:	En el derecho internacional, los indicios son instrumentos indispensables para el juzgador.		

TÍTULO DE INVESTIGACIÓN: Técnicas e instrumentos de recolección de datos.			
AUTOR:	Sandra Luz Hernández Mendoza. Dánae Duana Ávila.	AÑO:	2020
OBJETIVO GENERAL	-		
MÉTODO	DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN:	POBLACIÓN / MUESTRA:	
-	-	-	
INSTRUMENTO	ÁMBITO DE ESTUDIO:	FECHA DE CONSULTA:	
-	-	11/12/2022	
ANÁLISIS DE DATOS:	-		
UBICACIÓN DE LA FUENTE EN EL CUERPO DEL TRABAJO:	Metodología		
PALABRAS CLAVE:	Técnica, método, investigación, recolección de datos.		
REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA:	Hernández, S. & Duana, D, (2020). Técnicas e instrumentos de recolección de datos. UAEH, 9(17), 51-53. https://www.studocu.com/pe/document/universidad-cesar-vallejo/metodologias-de-programacion/tecnicas-e-instrumentos-de-recoleccion-de-datos/19054951		
CONCLUSIONES:	Las técnicas de recolección de datos, están íntimamente ligados a la información recogida durante el proceso de estudio del fenómeno escogido.		

TÍTULO DE INVESTIGACIÓN: Influencia de la valoración de la prueba en el delito de colusión			
AUTOR:	Flor Reyna Hermoza Juscamayta	AÑO:	2016
OBJETIVO GENERAL	Se tiene el determinar en qué medida influye la valoración de la prueba en el delito de colusión, en el distrito judicial de Ayacucho, en el periodo 2012 – 2014		
MÉTODO	DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN:	POBLACIÓN / MUESTRA:	
Básico – Mixto Cualitativo - Cuantitativo	Análisis y síntesis	Las resoluciones judiciales emitidas en los diversos procesos penales por el delito de colusión, del distrito judicial de Ayacucho, en el periodo de 2012 al 2014. Muestra en 100%, es decir los 89 expedientes.	
INSTRUMENTO	ÁMBITO DE ESTUDIO:	FECHA DE CONSULTA:	
Mixto	Ayacucho 2012 -2014	12/12/2022	
ANÁLISIS DE DATOS:	Mediante la clasificación de la información obtenida, de acuerdo a la materia		
UBICACIÓN DE LA FUENTE EN EL CUERPO DEL TRABAJO:	Introducción		
PALABRAS CLAVE:	Valoración de la prueba, proceso penal, delito de colusión		
REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA:	Hermoza, F. (2016). Influencia de la valoración de la prueba en el delito de colusión. [Disertación de licenciatura, Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga]. Renati.		
CONCLUSIONES:	Valoración de la prueba influye en el delito de colusión, puesto que es determinante el recabar el material probatorio adecuado y que éste sea valorado adecuadamente por el juzgador		

TÍTULO DE INVESTIGACIÓN: La prueba indicaría. Análisis fenomenológico de la valoración de la prueba indiciaria en los delitos de corrupción de funcionarios			
AUTOR:	Elizabeth Hilda Quispe Mamani	AÑO:	2019
OBJETIVO GENERAL	Correcta valoración de la prueba indiciaria		
MÉTODO	DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN:	POBLACIÓN / MUESTRA:	
-	-	-	
INSTRUMENTO	ÁMBITO DE ESTUDIO:	FECHA DE CONSULTA:	
-	-	12/12/2022	
ANÁLISIS DE DATOS:	-		
UBICACIÓN DE LA FUENTE EN EL CUERPO DEL TRABAJO:	Marco teórico		
PALABRAS CLAVE:	Reflexiones, prueba indiciaria, corrupción, funcionarios.		
REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA:	Quispe, E. (2019). La prueba indiciaria. Análisis fenomenológico de la valoración de la prueba indiciaria en los delitos de corrupción de funcionarios. Revista Oficial del Poder Judicial, 10(12), 131-148. https://www.semanticscholar.org/paper/La-prueba-indiciaria.-An%C3%A1lisis-fenomenol%C3%B3gico-de-la-Mamani/c5f82b3ce662a8accbe07909b395887c6b52324a		
CONCLUSIONES:	Directrices y lineamientos que deben observar los operadores de justicia		

TÍTULO DE INVESTIGACIÓN: La prueba indiciaria y la responsabilidad penal en la legislación ecuatoriana			
AUTOR:	Mónica Nereida de las Mercedes Mancheno Freire	AÑO:	2014
OBJETIVO GENERAL	Análisis sobre la prueba indiciaria y la responsabilidad penal en nuestra legislación, la palabra prueba está presente en toda manifestación de la vida.		
MÉTODO	DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN:	POBLACIÓN / MUESTRA:	
-	-	-	
INSTRUMENTO	ÁMBITO DE ESTUDIO:	FECHA DE CONSULTA:	
-	-	12/12/2022	
ANÁLISIS DE DATOS:	-		
UBICACIÓN DE LA FUENTE EN EL CUERPO DEL TRABAJO:	Prueba indiciaria		
PALABRAS CLAVE:	Prueba, indicios, presunción, fiscal, acusador, procesado.		
REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA:	Mancheno, M. (2014). La Prueba Indiciaria y la Responsabilidad Penal en la Legislación Ecuatoriana. [Disertación de licenciatura, Universidad Central de Ecuador]. http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/3889/1/T-UCE-0013-Ab-186.pdf		
CONCLUSIONES:	La prueba debe desarrollarse dentro de un sistema jurídico respetando los derechos constitucionales, la valoración de la prueba y de los indicios le corresponde al juez, de acuerdo a un razonamiento.		

TÍTULO DE INVESTIGACIÓN: La hermenéutica como paradigma cualitativo emergente			
AUTOR:	Raúl Pariona Arana	AÑO:	2017
OBJETIVO GENERAL	-		
MÉTODO	DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN:	POBLACIÓN / MUESTRA:	
-	-	-	
INSTRUMENTO	ÁMBITO DE ESTUDIO:	FECHA DE CONSULTA:	
-	-	12/12/2022	
ANÁLISIS DE DATOS:	-		
UBICACIÓN DE LA FUENTE EN EL CUERPO DEL TRABAJO:	Delito de colusión		
PALABRAS CLAVE:	Conocimiento, científico, ciencias, paradigma.		
REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA:	Pariona, R. (2017). El delito de colusión. https://www.juristaeditores.com/producto/el-delito-de-colusion/		
CONCLUSIONES:	Cada forma de abordaje marca un estilo de trabajo que está asociado con los objetivos del investigador y con el objeto de la investigación.		

TÍTULO DE INVESTIGACIÓN: Tratamiento de la colusión en la contratación pública, una visión del caso colombiano			
AUTOR:	Camilo Ernesto Ossa Bocanegra	AÑO:	2014
OBJETIVO GENERAL	-		
MÉTODO	DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN:	POBLACIÓN / MUESTRA:	
-	-	-	
INSTRUMENTO	ÁMBITO DE ESTUDIO:	FECHA DE CONSULTA:	
-	-	12/12/2022	
ANÁLISIS DE DATOS:	-		
UBICACIÓN DE LA FUENTE EN EL CUERPO DEL TRABAJO:	Marco teórico		
PALABRAS CLAVE:	Colusión, acuerdos anticompetitivos, mercados, sanción, contratación pública, regulación, libre competencia.		
REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA:	Ossa, C. (2014). Tratamiento de la colusión en la contratación pública, una visión del caso colombiano. https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=85132008010		
CONCLUSIONES:	Comportamientos anticompetitivos se siguen presentando, al igual que pareciera ser un problema cultural la necesidad de defraudar al Estado, y la contratación estatal se ha convertido en la vía preferida para ello y, por ende, más utilizada para lucrarse de manera ilegal.		

TÍTULO DE INVESTIGACIÓN: La hermenéutica como paradigma cualitativo emergente			
AUTOR:	Romero Ybelisse	AÑO:	2012
OBJETIVO GENERAL	-		
MÉTODO	DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN:	POBLACIÓN / MUESTRA:	
-	-	-	
INSTRUMENTO	ÁMBITO DE ESTUDIO:	FECHA DE CONSULTA:	
-	-	12/12/2022	
ANÁLISIS DE DATOS:	-		
UBICACIÓN DE LA FUENTE EN EL CUERPO DEL TRABAJO:	Método de análisis de datos		
PALABRAS CLAVE:	Conocimiento, científico, ciencias, paradigma.		
REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA:	Romero, Y. (2012). La hermenéutica como paradigma cualitativo emergente en el abordaje de la salud bucal. Revista Odous Científica, 13(2), 61-75. https://biblat.unam.mx/hevila/ODOUScientifica/2012/vol13/no2/7.pdf		
CONCLUSIONES:	Cada forma de abordaje marca un estilo de trabajo que está asociado con los objetivos del investigador y con el objeto de la investigación.		

TÍTULO DE INVESTIGACIÓN: Código Penal - Jurisprudencia			
AUTOR:	Jorge Rosas Yataco	AÑO:	2022
OBJETIVO GENERAL	-		
MÉTODO	DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN:	POBLACIÓN / MUESTRA:	
-	-	-	
INSTRUMENTO	ÁMBITO DE ESTUDIO:	FECHA DE CONSULTA:	
-	-	12/12/2022	
ANÁLISIS DE DATOS:	-		
UBICACIÓN DE LA FUENTE EN EL CUERPO DEL TRABAJO:	Prueba indiciaria, Delito de colusión		
PALABRAS CLAVE:	Derecho penal, Derecho general		
REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA:	Rosas, J. (2022). Código Penal Comentado, concordado y jurisprudencial. Gamarra Editores SAC.		
CONCLUSIONES:	-		

TÍTULO DE INVESTIGACIÓN: Fundamentos epistémicos de la investigación cualitativa y cuantitativa: Consensos y disensos			
AUTOR:	Fabio Anselmo Sánchez Flores	AÑO:	2019
OBJETIVO GENERAL	-		
MÉTODO	DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN:	POBLACIÓN / MUESTRA:	
-	-		
INSTRUMENTO	ÁMBITO DE ESTUDIO:	FECHA DE CONSULTA:	
-	-	12/12/2022	
ANÁLISIS DE DATOS:	-		
UBICACIÓN DE LA FUENTE EN EL CUERPO DEL TRABAJO:	Tipo de diseño de investigación		
PALABRAS CLAVE:	Investigación científica, método científico, epistemología, investigación, cualitativa		
REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA:	Sánchez, F. (2019). Fundamentos epistémicos de la investigación cualitativa y cuantitativa: consensos y disensos. Revista Digital de Investigación en Docencia Universitaria, 13(1), 102-122. http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2223-25162019000100008#:~:text=Por%20enfoque%20cualitativo%20se%20entiende,Mej%C3%ADa%2C%20como%20se%20cit%C3%B3%20en		
CONCLUSIONES:	Aplicación y desarrollo, propone hipótesis más pasibles de medición para conocer con mayor precisión la naturaleza del fenómeno y así tener un conocimiento integral del mismo		

TÍTULO DE INVESTIGACIÓN: Ética en la investigación cualitativa			
AUTOR:	Danelly Salas Ocampo	AÑO:	2019
OBJETIVO GENERAL	Tomar decisiones, actuar y asumir las consecuencias y efectos de una investigación		
MÉTODO	DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN:	POBLACIÓN / MUESTRA:	
-	-	-	
INSTRUMENTO	ÁMBITO DE ESTUDIO:	FECHA DE CONSULTA:	
-	-	12/12/2022	
ANÁLISIS DE DATOS:	-		
UBICACIÓN DE LA FUENTE EN EL CUERPO DEL TRABAJO:	Aspectos éticos		
PALABRAS CLAVE:	Diseño de la investigación, investigación científica, enfoque cualitativo		
REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA:	Salas, D. (2019). Lo ético en la investigación cualitativa. https://investigaliacr.com/investigacion/etica-en-la-investigacion-cualitativa/#:~:text=Lo%20%C3%A9tico%20en%20la%20investigaci%C3%B3n,determinado%20gremio%20y%20grupo%20social		
CONCLUSIONES:	Analiza la realidad subjetiva de los sujetos de estudio, esto hace que el tema de la ética cobre gran relevancia; los investigadores deben saber identificar y manejar de manera que el trabajo investigativo se pueda realizar con el mayor éxito generando un aporte positivo.		

TÍTULO DE INVESTIGACIÓN: Deficiencia en la aplicación de la prueba indiciaria en los procesos penales del sistema de anticorrupción en la provincia de Huancayo			
AUTOR:	José Luis Sueldo Ulloa	AÑO:	2020
OBJETIVO GENERAL	Identificar las deficiencias en la aplicación de la prueba indiciaria en los procesos penales del sistema de anticorrupción en la provincia de Huancayo, en el periodo 2017		
MÉTODO	DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN:	POBLACIÓN / MUESTRA:	
Científico – Descriptivo Jurídico	Transaccional - Transversal	Abogados inscritos en el Colegio de Abogados de la Región Junín.	
INSTRUMENTO	ÁMBITO DE ESTUDIO:	FECHA DE CONSULTA:	
Encuestas, cuestionarios, fichas	Huancayo	12/12/2022	
ANÁLISIS DE DATOS:	Mediante la clasificación de la información obtenida, de acuerdo a la materia		
UBICACIÓN DE LA FUENTE EN EL CUERPO DEL TRABAJO:	Marco teórico		
PALABRAS CLAVE:	Deficiencias, prueba indiciaria, sistema anticorrupción		
REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA:	Sueldo, J. (2020). Deficiencia en la aplicación de la prueba indiciaria en los procesos penales del sistema de anticorrupción en la Provincia de Huancayo [Disertación de licenciatura, Universidad Continental]. Renati.		
CONCLUSIONES:	Los delitos contra la administración pública existen mayores dificultades probatorias para la aplicación de las pruebas indiciarias, esto ocurre básicamente en los delitos de colusión desleal; mientras que, en los delitos de peculado, malversación de fondos, cobros indebidos, o colusiones son relativamente menores.		

TÍTULO DE INVESTIGACIÓN: La prueba en el nuevo proceso penal			
AUTOR:	Pablo Talavera Elguera	AÑO:	2009
OBJETIVO GENERAL	Derecho probatorio y de la valorización de las pruebas en el proceso penal común		
MÉTODO	DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN:	POBLACIÓN / MUESTRA:	
-	-	-	
INSTRUMENTO	ÁMBITO DE ESTUDIO:	FECHA DE CONSULTA:	
-	-	12/12/2022	
ANÁLISIS DE DATOS:	-		
UBICACIÓN DE LA FUENTE EN EL CUERPO DEL TRABAJO:	Prueba indiciaria, Valoración de la prueba		
PALABRAS CLAVE:	Valoración de la prueba, prueba ilícita, modelo acusatorio, técnicas de litigación		
REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA:	Talavera, P. (2009). La prueba en el nuevo proceso penal: manual del derecho probatorio de la valorización de las pruebas en el proceso penal común. Academia de la Magistratura. http://repositorio.amag.edu.pe/handle/123456789/122?show=full		
CONCLUSIONES:	Contar con estudios jurídicos orientados a la aplicación práctica el Código Procesal Penal por los operadores de justicia, un proyecto dirigido a elaborar un manual de derecho probatorio que contribuyera a un mejor conocimiento y aplicación de las reglas de derecho probatorio del nuevo código		

TÍTULO DE INVESTIGACIÓN: Valoración de la prueba indiciaria en los delitos de corrupción de funcionarios			
AUTOR:	Gina Pamela Tapia Liendo	AÑO:	S. F.
OBJETIVO GENERAL	La importancia en los procesos por delitos de corrupción de funcionarios y su notable dificultad probatoria		
MÉTODO	DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN:	POBLACIÓN / MUESTRA:	
-	-	-	
INSTRUMENTO	ÁMBITO DE ESTUDIO:	FECHA DE CONSULTA:	
-	-	12/12/2022	
ANÁLISIS DE DATOS:	-		
UBICACIÓN DE LA FUENTE EN EL CUERPO DEL TRABAJO:	Valoración de la prueba		
PALABRAS CLAVE:	Eficacia, prueba indiciaria, corrupción de funcionarios, ilícitos, valoración de la prueba.		
REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA:	<p>Tapia, G. (s.f.). Valoración de las pruebas indiciarias en los delitos de corrupción de funcionarios. https://www.bing.com/ck/a?!&&p=6f13562166dc4c71JmltdHM9MTY2MzM3MjgwMCZpZ3VpZD0zODRmMmM3Ni1kM2M3LTY0NDUtMTVkJmI0zZGI3ZDI3ODY1OGMmaW5zaWQ9NTE1Ng&ptn=3&shh=3&fclid=384f2c76-d3c7-6445-15d2-3db7d278658c&u=a1aHR0cHM6Ly93d3cucGouZ29iLnBIL3dwcy93Y20vY29ubmVjdC8yMmUwYmlwMDRjY2MyODMwYWE4YmFIYjhhZGVhM2l0MC9EX1RhcGlhX0xpZW5kb18xNjA1MTYucGRmP01PRD1BSIBFUKVT&ntb=1</p>		
CONCLUSIONES:	La prueba indiciaria es la prueba de un hecho, de acreditación dificultosa por inexistencia de prueba, mediante la prueba y otros hechos conectados.		

TÍTULO DE INVESTIGACIÓN: Tratamiento de la prueba en el delito de colusión desleal: especial referencia a la prueba indiciaria			
AUTOR:	Luis Vargas Valdivia	AÑO:	2012
OBJETIVO GENERAL	-		
MÉTODO	DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN:	POBLACIÓN / MUESTRA:	
-	-	-	
INSTRUMENTO	ÁMBITO DE ESTUDIO:	FECHA DE CONSULTA:	
-	-	12/12/2022	
ANÁLISIS DE DATOS:	-		
UBICACIÓN DE LA FUENTE EN EL CUERPO DEL TRABAJO:	Introducción		
PALABRAS CLAVE:	Valoración probatoria, corrupción, procesos judiciales, estado de derecho, procesamiento penal		
REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA:	Vargas, L. (2012). Tratamiento de la prueba en el delito de colusión desleal: especial referencia a la prueba indiciaria. Instituto de Democracia y Derechos Humanos de la Pontificia Universidad Católica del Perú, 135-144. https://es.scribd.com/document/426203913/Tratamiento-de-La-Prueba-en-El-Delito-de-Colusion-Vargas-Valdivia		
CONCLUSIONES:	La lucha contra la corrupción constituye una obligación del Estado, que se deriva de las normas constitucionales y de los tratados ratificados en estos últimos se debe considerar, que conforme al artículo 55 de la Constitución, los tratados en vigor forman parte del derecho nacional, lo cual implica darle un valor jurídico a sus disposiciones, normas de carácter declarativo jurídico concreto		

TÍTULO DE INVESTIGACIÓN: La ilegitimidad de la colusión			
AUTOR:	Eli Selah Vidal Córdova	AÑO:	2018
OBJETIVO GENERAL	-		
MÉTODO	DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN:	POBLACIÓN / MUESTRA:	
-	-	-	
INSTRUMENTO	ÁMBITO DE ESTUDIO:	FECHA DE CONSULTA:	
-	-	12/12/2022	
ANÁLISIS DE DATOS:	Mediante la clasificación de la información obtenida, de acuerdo a la materia		
UBICACIÓN DE LA FUENTE EN EL CUERPO DEL TRABAJO:	Marco teórico		
PALABRAS CLAVE:	Quehacer jurídico, tipos penales, normativización del derecho, aplicación de las leyes, delito, sanción		
REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA:	Vidal, E. (2018). La Ilegitimidad de la Colusión. [Disertación de maestría, Pontificia Universidad Católica del Perú]. Renati		
CONCLUSIONES:	La colusión en el tipo penal específico no contiene entre sus elementos ningún elemento especificador del injusto que le otorgue una valoración social sensiblemente diferenciada atenuada o calificada. en comparación con la negociación incompatible tipo penal general.		



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, CHAVEZ SUAREZ GIANCARLO RENAN, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - CALLAO, asesor de Tesis titulada: "Factores jurídicos que inciden en la deficiencia de la prueba indiciaria durante su aplicación en el delito de colusión", cuyos autores son GUTIERREZ CARTAGENA ALEJANDRA DELMA, TRUJILLO CHUMAN MARTIN JONATAN, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 21.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 11 de Febrero del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
CHAVEZ SUAREZ GIANCARLO RENAN DNI: 46877136 ORCID: 0000-0001-8053-6136	Firmado electrónicamente por: GRCHAVEZS el 11- 02-2023 11:41:07

Código documento Trilce: TRI - 0532392